

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO**



**CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y LA
PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ 2016-2022**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN:
DERECHO CONSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD**

PRESENTADO POR LAS BACHILLERES

LOPEZ MENDOZA ELVIRA ANA

TUESTA ALVARADO CECILIA

LIMA – PERÚ

2022

**CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y LA
PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ 2016-2022**

ASESORES Y MIEMBROS DEL JURADO

ASESORA

DRA. PATRICIA JANETTE VELASCO VALDERAS

MIEMBROS DEL JURADO

DR. RICARDO VELÁZQUEZ RAMÍREZ

PRESIDENTE

DR. BRUNO ALBERTO NOVOA CAMPOS

SECRETARIO

DR. JUAN JULIO ROJAS ELERA

VOCAL

DEDICATORIA

Dedicado a todas las personas que por su profesión se dedican a combatir la corrupción con la esperanza de erradicarla y de esa manera contribuir al desarrollo económico, social y cultural de nuestro país.

Cecilia Tuesta

DEDICATORIA

En primer lugar, a DIOS por permitirme realizar esta maestría, a mi hijo Miguel Ángel quien con su constante apoyo me empuja cada día a superarme en mi vida profesional.

Elvira A. López

AGRADECIMIENTO

A Dios, a la universidad por ayudarme a profundizar y actualizar mis conocimientos jurídicos, a nuestra docente metodológica, por su guía e invaluable aporte que permitieron elaborar el presente trabajo de investigación.

Cecilia Tuesta

AGRADECIMIENTO:

A la Universidad Privada San Juan Bautista por los conocimientos impartidos en sus aulas, a nuestra docente metodológica y a todas aquellas personas que de una u otra forma me ayudaron a realizar el presente trabajo.

Elvira A. López

INDICE

PORTADA.....	I
TITULO	j
ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
ASESORES Y MIEMBROS DEL JURADO.....	III
DEDICATORIA	IV
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTO	V
INDICE	VI
INFORME DE ANTIPLAGIO	IX
RESUMEN	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN.....	XIII
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	1
1.1.1 Formulación del problema.....	2
1.2 Objetivos de la investigación	3
1.2.1 Objetivo general	3
1.2.2 Objetivos específicos	3
1.3 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.3.1 Justificación	4
1.3.1.1 Teórica.....	4
1.3.1.2 Practica	5
1.3.1.4 Social	5
1.3.2 Importancia	6
1.4 LIMITACIONES EN LA INVESTIGACIÓN	6
1.5 DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN	6

CAPÍTULO II: MARCO TEORICO	7
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	8
2.1.1. Antecedentes Nacionales.....	8
2.1.2. Antecedentes Internacionales	11
2.2 MARCO CONCEPTUAL.....	14
2.2.1. Corrupción De Funcionarios:.....	14
2.2.2. La administración pública.....	16
2.2.2.1. Consecuencias de la corrupción en la administración pública....	16
2.2.2.2. Tipos de responsabilidad en la administración pública	19
2.2.3. Delitos imprescriptibles:	21
2.2.3.1. La Constitución Política del Perú en relación con la	
imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios	21
2.2.3.2. Imprescriptibilidad en el derecho comparado.....	23
2.2.4. Prescripción de la acción penal.....	25
2.2.4.1. Inhabilitación en el ejercicio de la administración pública.....	30
2.2.4.2. Efectos de la prescripción de la acción penal en relación con la	
inhabilitación en el Perú.....	32
2.2.4.3. Regulación de la inhabilitación en el Perú.....	32
2.2.5. Reparación civil:.....	37
2.3 GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	40
2.4 FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS	44
2.4.1 Hipótesis general	44
2.4.2 Hipótesis específicas:	44
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	45
3.1 ASPECTOS METODOLÓGICOS.....	45
3.1.1 Tipo y Diseño de investigación	45
3.1.2 Identificación de variables.....	46
3.1.2.1. Variable 1X.....	46
3.1.2.2. Variable 2Y:.....	46
3.1.3 Operacionalización de variables	46

3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	46
3.2.1. Población.....	46
3.2.2. Muestra.....	46
3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	47
3.3.1 Técnicas.....	47
3.3.2 Instrumentos.....	47
3.4 PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.....	47
3.5 ASPECTOS ÉTICOS.....	47
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	48
4.1 RESULTADOS	48
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. DISCUSIÓN	85
5.2. CONCLUSIONES	89
5.3. RECOMENDACIONES.....	92
FUENTES DE INFORMACIÓN	94
□ REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	94
ÍNDICE DE TABLAS	100
ÍNDICE DE FIGURAS	103
ANEXOS	109



**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO**

INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO

FECHA: 12/12/2022

NOMBRE DE LOS AUTORES (A) Cecilia Tuesta Alvarado / Elvira Ana Lopez Mendoza / **ASESOR (A):** Patricia Jannett Velasco Valderas

TIPO DE PROINVESTIGACIÓN:

- PROYECTO ()
- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (X)
- TESIS ()
- TRABAJO ACADÉMICO ()
- ARTICULO CIENTIFICO ()
- OTROS ()

INFORMO SER PROPIETARIO (A) DE LA INVESTIGACIÓN VERIFICADA POR EL SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN, EL MISMO TIENE EL SIGUIENTE TÍTULO: -----“**CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ 2016-2022**” _

CULMINADA LA VERIFICACIÓN SE OBTUVO EL SIGUIENTE PORCENTAJE:
0%

Conformidad Autor:



Nombre: Cecilia Tuesta Alvarado
DNI: 40662051
Huella:

Conformidad Autor:



Nombre: Elvira Ana Lopez Mendoza
DNI: 21414993
Huella:

Conformidad Asesor:

Nombre: Patricia Jannett Velasco Valderas
DNI: 07704722

Document Information

Analyzed document	TESIS TUESTA-LOPEZ.docx (D163166247)
Submitted	2022-12-12 22:04:00
Submitted by	UNIVERSIDAD
Submitter email	chris.albino@upsjb.edu.pe
Similarity	0%
Analysis address	chris.albino.upsjb@analysis.orkund.com

Sources included in the report

Entire Document

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO
Corrupción De Funcionarios Públicos Y La Prescripción De La Acción Penal En La Constitución Política Del Perú 2016-2022 TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN:
DERECHO CONSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD PRESENTADO POR BACHILLERES
ELVIRA ANA LOPEZ MENDOZA CECILIA TUESTA ALVARADO
LIMA – PERÚ 2022
TITULO
Corrupción De Funcionarios Públicos Y La Prescripción De La Acción Penal En La Constitución Política Del Perú 2016-2022
ASESORES Y MIEMBROS DEL JURADO
ASESOR METODOLÓGICO: Dra. Patricia Janette Velasco Valderas
MIEMBROS DEL JURADO Dr. Ricardo Velázquez Ramírez Presidente
Dr. Bruno Alberto Novoa Campos Secretario Dr. Juan Julio Rojas Elera Vocal
DEDICATORIA Dedicado a todas las personas que por su profesión se dedican a combatir la corrupción con la esperanza de erradicarla y de esa manera contribuir al desarrollo económico, social y cultural de nuestro país. Cecilia Tuesta
DEDICATORIA En primer lugar, a DIOS por permitirme realizar esta maestría, a mi hijo Miguel Ángel quien con su constante apoyo me empuja cada día a superarme en mi vida profesional. Elvira A. López
AGRADECIMIENTO A Dios, a la universidad por ayudarme a profundizar y actualizar mis conocimientos jurídicos, a nuestra docente metodológica, por su guía e invaluable aporte que permitieron elaborar el presente trabajo de investigación. Cecilia Tuesta
AGRADECIMIENTO: A la Universidad Privada San Juan Bautista por los conocimientos impartidos en sus aulas, a nuestra docente metodológica y a todas aquellas personas que de una u otra forma me ayudaron a realizar el presente trabajo. Elvira A. López

INDICE PORTADAi TITULO.....ii ASESORES Y MIEMBROS DEL JURADO.....iii DEDICATORIA.....iv AGRACEDIMIENTO.....v
INDICE.....vi
RESUMEN.....ix ABSTRACT.....x
INTRODUCCIÓN.....xi CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....1.1.1
Descripción de la realidad problemática.....1.1.1 Formulación del problema.....2.1.2 Objetivos de la investigación.....3.1.2.1 Objetivo general.....3.1.2.2 Objetivos específicos.....3.1.3 Justificación e importancia de la investigación.....4.1.3.1 Justificación...
.....4.1.3.1.1 Teórica.....4.1.3.1.2 Social.....4.1.3.1.3 Importancia.....
Práctica.....6.1.4 Limitaciones en la Investigación.....6.1.5 Delimitación del área de investigación.....7 CAPÍTULO II: MARCO TEORICO.....8.2.1 Antecedentes de la investigación.....8.2.1.1 Antecedentes

RESUMEN

Nuestra investigación surge de la problemática actual que vive nuestro país, ante el incremento de los actos de corrupción de funcionarios y servidores públicos, que ha logrado internarse en diferentes esferas de la administración pública, incluso en las instancias más altas de poder, estos actos de corrupción muchas veces no son sancionados debido a que existe sobreabundante carga procesal en el Poder judicial, los investigados utilizan maniobras dilatorias para beneficiarse del paso del tiempo y obtener la prescripción de la acción penal de sus procesos, evitando así que se obtenga una reparación civil e inhabilitación de los sentenciados. Está dirigida a los operadores de justicia del módulo penal de la Corte de Justicia de Ica, relacionados directamente con los procesos por delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos. El método científico empleado aborda un enfoque cuantitativo, el nivel de investigación es explicativo, se ha desarrollado bajo un diseño de corte transversal no experimental. La población es heterogénea, constituida por operadores de justicia y abogados, quienes con conocimientos técnicos, científicos y empíricos pueden brindar una opinión profesional. El cálculo y tamaño de la muestra se determinó en base al total de la muestra 43 sujetos encuestados. Concluyendo que se debe realizar una reforma constitucional parcial, a fin de que se inserte en el último párrafo del Art. 41 de la constitución, la imprescriptibilidad de todos los delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos, sin excepción y posteriormente modificación de los ordenamientos jurídicos relacionados.

Palabras clave: Delitos contra la administración pública, imprescriptibilidad, reparación civil, inhabilitación.

ABSTRACT

Our investigation arises from the current problems that our country is experiencing, given the increase in acts of corruption of public officials and servants, which has managed to penetrate different spheres of public administration, even in the highest instances of power, these acts of corruption are often not sanctioned because there is an overabundant procedural burden in the Judiciary, those investigated use delaying maneuvers to benefit from the passage of time and obtain the prescription of the criminal action of their processes, thus avoiding that civil reparation and disqualification of the sentenced are obtained.

It is aimed at justice operators of the criminal module of the Court of Justice of Ica, directly related to the processes for crimes of corruption of officials and public servants. The scientific method used addresses a quantitative approach, the level of research is explanatory, it has been developed under a non-experimental cross-sectional design. The population is heterogeneous, made up of justice operators and lawyers, who with technical, scientific and empirical knowledge can provide a professional opinion. The calculation and sample size was determined based on the total sample of 43 subjects surveyed. Concluding that a partial constitutional reform must be carried out, so that the imprescriptibility of all crimes of corruption of public officials and servants, without exception and subsequently modification of the related legal systems, is inserted in the last paragraph of Article 41 of the Constitution.

Keywords: Crimes against public administration, imprescriptibility, civil reparation, disqualification

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se orienta a resaltar la problemática en la lucha contra la corrupción, específicamente los delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos, ya que actualmente es uno de los principales flagelos que viene sufriendo nuestro país, puesto que ha logrado internarse en todas las esferas de la administración pública, incluso en las instancias más altas del poder estatal. Esto lo evidenciamos a diario, gracias a las diferentes noticias que recibimos de los diferentes medios de comunicación, locales, nacionales e internacionales, en el cual observamos la gran cantidad de funcionarios y servidores públicos procesados por delitos de corrupción de funcionarios, la misma que genera un desprestigio a la administración pública, esto se acrecienta cuando muchos de los casos de corrupción de funcionarios prescriben por las barreras temporales que están establecidas en nuestro ordenamiento jurídico, generando un impacto negativo en la sociedad, en la consolidación de la democracia, en el respeto a los derechos fundamentales de la persona y en la ética ciudadana. La práctica de estos delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos genera consecuencias nocivas que afectan incluso derechos fundamentales, consecuentemente afectan la imagen e institucionalidad de Estado Peruano, la moral pública y disminuye la confianza que los ciudadanos deben tener ante sus autoridades, funcionarios y servidores públicos de todos los niveles e instituciones del Estado, por ello se hace necesario estudiarlas y plantear propuestas para combatirlas.

En aras de la lucha contra la corrupción en nuestro país con fecha 20 de agosto del 2017, se promulgo la ley N.º 30650, la cual incorpora a nuestro ordenamiento jurídico penal la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios, esta incorporación surge ante la gran incidencia de actos de corrupción que se presentaron en nuestro país, esta integración normativa no ha sido muy bien aceptada por una parte de la doctrina penal del país, quienes se han manifestado señalando que al imponerse la imprescriptibilidad de los

delitos más graves o que afecten el patrimonio del Estado, se estaría vulnerando el derecho al plazo razonable que todo justiciable tiene ante el operador de justicia que lo está investigado o que pretende sentenciarlo, incluso, algunos refieren que esto resultaría en otorgarle al ius puniendi Estatal la facultad de perseguir de manera perpetua a un imputado. Sin embargo, nuestra investigación demuestra que una gran mayoría de operadores de justicia y abogados considera que la prescripción de los delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos, contribuye a generar impunidad en los investigados, evita el cobro de la reparación civil y la aplicación de inhabilitación a los sentenciados por casos de corrupción, precisamente la presente investigación buscó analizar los fundamentos y los efectos de la aplicación de la imprescriptibilidad en todos los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú sin excepción, ya que incluso aquellos delitos considerados menos graves generan perjuicio de gran magnitud, que son invaluableles.

La presente investigación no generara una nueva teoría, sin embargo, al determinar que la corrupción de funcionarios se relaciona negativamente con la prescripción de la acción penal y como consecuencia se genera un incremento de estos casos de corrupción contra la administración pública, se busca contribuir a través de sus conclusiones y recomendaciones, generar convicción de que es urgente y muy necesario insertar la imprescriptibilidad de todos los delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en nuestra constitución, para poder luego realizar cambios en nuestro ordenamiento jurídico, esto con la finalidad de romper las barreras o los límites que nos impone la prescripción de los delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos considerados no graves o que no afecten el patrimonio del Estado Peruano, conforme lo establecido actualmente en nuestro ordenamiento jurídico. La figura de la prescripción en la que se amparan y acogen muchos de los funcionarios o servidores públicos que incurrir en estos ilícitos, se genera en algunos casos por la recargada labor de los

fiscales, la sobrecarga del poder judicial, el poco personal con el que cuentan en ambas instituciones y ni que decir de la cantidad de maniobras o recursos obstruccionistas que plantean las defensas técnicas, además de aquellos investigados o procesados que se fugan para evitar ser investigados o procesados y que luego regresan, cuando ya prescribió la acción penal.

Con la finalidad de hacer más entendible el presente trabajo de investigación, se dividió en cuatro capítulos, siendo que en el primero de ellos se realizó el planteamiento del problema, a través de la descripción de la realidad problemática, mediante la formulación del problema, los objetivos de la investigación, la justificación e importancia de esta, así como las limitaciones y delimitaciones del presente estudio. En el segundo capítulo, se desarrolla el marco teórico, partiendo de los antecedentes de la investigación en la cual presentaremos varias tesis nacionales e internacionales, relacionadas con nuestras variables, siendo algunas de ellas muy innovadoras, luego estructuramos el marco conceptual, formulando nuestras hipótesis. En el tercer capítulo desarrollaremos la metodología que utilizamos en la presente investigación, básica, transversal, correlacional, enfocados a determinar ¿De qué manera la corrupción de funcionarios se relaciona con la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú?, en el capítulo IV plasmamos nuestros resultados, en el cual comprobamos nuestra hipótesis de que la corrupción de funcionarios se relaciona negativamente con la prescripción de la acción penal y consecuentemente esto afecta también el cobro de las reparaciones civiles y las sanciones accesorias como son la inhabilitación e imposición de multas a los procesados por delitos de corrupción de funcionarios. Finalmente, el capítulo cinco, en el cual presentamos la discusión, conclusiones y recomendaciones de nuestro trabajo de investigación.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1. Descripción de la realidad problemática

Podemos observar que en el Perú la corrupción de funcionarios y servidores públicos existe y abarca muchos ámbitos de la sociedad y se presenta en diferentes formas, sobre todo se desarrolla en la administración pública, siendo una de sus modalidades los delitos de corrupción de funcionarios, que es actualmente uno de los mayores problemas que enfrenta toda la sociedad, el cual consideramos que se acrecienta con la prescripción de la acción penal, que tiene como base legal la Constitución Política del Perú en el Art. 41, último párrafo, siendo este un parámetro frente a este flagelo de la corrupción, por lo que consideramos la necesidad de una modificación del último párrafo de este artículo, que contemple la imprescriptibilidad de todos los delitos de corrupción de funcionarios en la administración pública, sin excepción.

Es evidente que la corrupción de funcionarios y servidores públicos socava la legitimidad del Estado y con ello su fundamento democrático, afecta el correcto funcionamiento de la administración pública, el patrimonio estatal, el carácter público de la función, la ética en el ejercicio de funciones públicas, con lo cual genera que se inserte en el colectivo social la idea de que la función pública se vende al mejor postor y esto no debe continuar así.

Los ejemplos de corrupción de funcionarios en la administración pública son numerosos, muchos tienen relación con las contrataciones y procedimientos en las licitaciones y adjudicaciones; la defraudación de los fondos públicos o de los recursos humanos y materiales del Estado, abuso de poder, omisión de funciones, entre otros. A través de una revisión general, nos permite confirmar que la corrupción de funcionarios y servidores públicos en la administración pública es además un fenómeno social de orden político y económico, tal es así que podemos observar que los delitos como concusión,

omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, peculado, colusión y cohecho, estos tres últimos delitos en sus diversas modalidades imperan en el Perú.

La prescripción de la acción penal, en el caso específico de los delitos de corrupción de funcionarios, es uno de los factores que coadyuvan a incurrir en los delitos de corrupción de funcionarios, esto se relaciona con lo dispuesto en nuestra constitución vigente, en el último párrafo del Art. 41, que establece la prescripción de la acción penal y la imprescriptibilidad de los mismos, solo en el caso de los delitos más graves o que afectan el patrimonio, sin embargo, la aplicación de la prescripción de la acción penal en los delitos de corrupción de funcionarios se relaciona significativamente con la inhabilitación, siendo que esto también se relaciona con lo dispuesto en el Art. 80 del código penal y subsiguientes, a través de la figura de la prescripción de la acción penal, la cual ha cobrado especial relevancia. Es frecuente ver que los procesos penales por delitos de corrupción de funcionarios contra la administración pública se ven truncados por imperio de la prescripción de la acción penal y generan en la sociedad una sensación de impunidad generalizada de los actos de corrupción de funcionarios y servidores públicos. Se escucha frecuentemente decir: *«Roban al Estado, dilatan sus procesos y salen libres a disfrutar el fruto de su delito»*.

1.1.1 Formulación del problema

1.1.2 Problema general

PG. ¿De qué manera la corrupción de funcionarios públicos se relaciona con la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú 2016-2022?

1.1.3 Problemas específicos

PE.1: ¿De qué forma la administración pública se relaciona con la corrupción de funcionarios públicos y la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú 2016 – 2022

PE.2 ¿De qué forma la corrupción de funcionarios públicos se relaciona con los delitos imprescriptibles y la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú 2016-2022?

PE.3 ¿De qué forma la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública se relaciona con la corrupción de funcionarios públicos y la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú 2016-2022?

PE.4 ¿De qué forma la reparación civil y la corrupción de funcionarios se relaciona con la prescripción de la acción penal establecida en la Constitución Política del Perú en el periodo 2016 – 2022?

1.2 Objetivos de la investigación

1.2.1 Objetivo general

Determinar ¿De qué manera la corrupción de funcionarios públicos se relaciona con la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú 2016-2022?

1.2.2 Objetivos específicos

OE.1: Determinar ¿De qué forma la administración pública se relaciona con la corrupción de funcionarios públicos y la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú en el periodo 2016 – 2022?

OE.2: Determinar ¿De qué forma la corrupción de funcionarios públicos se relaciona con los delitos imprescriptibles y la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú 2016-2022?

OE.3: Determinar ¿De qué forma la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública se relaciona con la corrupción de funcionarios públicos y la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú 2016-2022?

OE.4: Determinar ¿De qué forma la reparación civil y la corrupción de funcionarios se relaciona con la prescripción de la acción penal establecida en la Constitución Política del Perú en el periodo 2016 – 2022?

1.3 Justificación e importancia de la investigación

1.3.1 Justificación:

1.3.1.1 Teórica

El presente trabajo se justifica, por el interés y preocupación del incremento de los casos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en el Perú, el cual se relaciona con la prescripción de la acción penal plasmada en nuestra Constitución Política, siendo que la corrupción de funcionarios y servidores públicos socava la democracia y constituye un obstáculo para la superación de la pobreza, atenta contra el estado de derecho, es urgente combatirla, por ser un flagelo en extensión, con manifestaciones muy graves, como el delito de peculado, concusión, omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, colusión y cohecho en sus diversas modalidades, que lesionan bienes patrimoniales y extrapatrimoniales

de importancia primordial que afecta derechos fundamentales de primera, segunda y tercera generación, por lo que estos delitos no deben prescribir.

1.3.1.2 Práctica

En esta investigación es necesario modificar el Art. 41 de la Constitución vigente, con la finalidad de declararse imprescriptibles todos los delitos de Corrupción de Funcionarios establecidos en los Art. 382° al 400° del código penal a fin de coadyuvar a la lucha contra el incremento de los casos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en el Perú.

1.3.1.3 Metodológica

Para lograr cumplir los objetivos propuestos, se recurre a usar técnicas de investigación no experimentales basadas en la encuesta a 43 sujetos entre abogados litigantes y operadores de justicia del módulo penal del distrito judicial de Ica, mediante la aplicación del cuestionario, además de realizar el análisis de la dogmática jurídica al respecto.

1.3.1.4 Social

La trascendencia de la investigación radica en determinar si la corrupción de funcionarios públicos se relaciona significativamente con la imprescriptibilidad en la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú, siendo esta una de las causas por las cuales es factible insertar la imprescriptibilidad de todos los delitos de corrupción de funcionarios en la administración pública en la Constitución, con la finalidad de contribuir a la lucha contra la corrupción de funcionarios en el Perú. Toda vez que la prescripción establecida en la Constitución vigente contribuye a la impunidad en los procesos por delitos de corrupción de funcionarios, situación que genera el interés de la ciudadanía e instituciones del Estado y nos impulsa a llevar a cabo una real persecución penal de los actos de corrupción. Para ello se requiere eliminar todo tipo de límites o barreras de carácter temporal

que lo impidan, como lo es la figura de la prescripción, la cual se encuentra establecida en nuestro ordenamiento jurídico.

1.3.2 Importancia

El tema de corrupción de funcionarios y servidores públicos en la administración pública ha cobrado tal relevancia a nivel mundial, a consecuencia que existen expresiones nacionales como la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción e internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que confirma también que la corrupción es un problema fundamental para nuestras naciones, que su prevención y erradicación son tareas que comprometen por igual a la sociedad civil; y a los Estados, ya que afectan derechos fundamentales de primera, segunda y tercera generación, así como los principios establecidos en nuestra constitución.

Nuestro ordenamiento jurídico faculta al Estado el perseguir el delito mediante un proceso penal, también es cierto que le establece límites y estos se extienden a todas las conductas tipificadas en nuestro sistema penal; lo cual, en el caso específico de corrupción de funcionarios y servidores públicos, ha facilitado a los procesados por los delitos de colusión simple, concusión, omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales y cohecho en sus diversas modalidades, que “no son considerados de gravedad” porque no afectan el patrimonio.

1.4 Limitaciones en la Investigación

No se encontró ningún tipo de limitación.

1.5 Delimitación del área de Investigación

La prescripción de la acción penal en el derecho constitucional.

CAPÍTULO II: MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Para la elaboración del presente trabajo, no encontramos a nivel nacional o internacional ninguna tesis idéntica, pero si algunas con las variables por separado y artículos jurídicos al respecto, las cuales clasificaremos en nacionales e internacionales:

2.1.1. Antecedentes Nacionales

Castro (2019) en la tesis titulada “*Relación entre la incidencia en la corrupción de tipo cohecho y el nivel de desarrollo regional en el Perú durante el periodo: 2007-2017*” de la Universidad Ricardo Palma, Lima, Perú; para optar el grado de Doctor se analiza la incidencia que ha tenido la corrupción estableciéndose que en el año 2014 fue el año en el que la corrupción puso en riesgo, como pocas veces antes, el desarrollo económico a nivel global, esta es una de las conclusiones a las que llegó el Informe Anual de Transparencia Internacional sobre percepción de la corrupción, su objetivo es establecer que en la mayoría de los casos de corrupción, los involucrados, estuvieron relacionados con el aparato estatal, por lo que resultó difícil, más no imposible, detectar los casos de corrupción, concluyendo que existe un porcentaje mayor de personas que consideran que la corrupción es uno de los principales problemas que aquejan al país.

Paredes (2017) en la tesis titulada “*Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los gobiernos locales*” de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo; Lambayeque, Perú para optar el grado de Maestro, se analiza el tema de la corrupción en los gobiernos municipales o locales su objetivo es establecer que existe una problemática enquistada en el sistema actual de la administración pública, en donde se viene evidenciando las actividades de funcionarios públicos que hacen mal uso, se apropian indebidamente y malversan los recursos de las municipalidades, su objetivo es establecer las causas de la corrupción las mismas que pueden ser diversas, entre las cuales se puede mencionar a) La ausencia de valores en la sociedad, b) La distribución política del poder en la administración pública

de forma intolerablemente concentrada, discrecional y sin ejercicio transparente del mismo, c) La coyuntura de una sociedad subdesarrollada que encara un periodo de crecimiento y de modernización, d) Factores sociales y políticos, concluyendo que de los procesos penales seguidos por delitos de corrupción de funcionarios que terminan en sentencia condenatoria (3372 en casi siete años); los procesados son condenados a penas privativas de la libertad mínimas, en la mayoría de casos suspendida en su ejecución, es decir menor a cuatro años y por si fuera poco las reparaciones civiles son irrisorias y que dicho sea de paso, casi nunca se pagan, pues prescriben.

Haro (2020) en la tesis titulada "*Factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos Municipalidad Provincial de Concepción 2019*" de la Universidad Continental; Perú, Huancayo; para optar el grado de Maestro, se analiza identificar y explicar cuáles son las verdaderas génesis del problema estudiando los factores que facilitan la comisión de delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos y si estos son factores internos y externos que facilitan dicha comisión; su objetivo es satisfacer la necesidad de combatir eficazmente el problema de la corrupción, concluyendo que, sabiendo cuales son los factores que facilitan la comisión de delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos, se puede identificar correctamente cómo combatir acertadamente la gran corrupción y la corrupción cotidiana, que ha calado en la mente y las acciones de la gente; problema que arroja como consecuencia la agudización de la pobreza de las grandes mayorías e incrementando la desigualdad de las oportunidades de la población pobre en relación a las clases sociales privilegiadas.

Montes De Oca (2021) en la tesis titulada "*Análisis de la ley N.º 30650 ley de reforma constitucional: La imprescriptibilidad en los delitos de corrupción de funcionarios del Perú*" de la Universidad Nacional Del Altiplano, Puno, Perú; para optar el grado de Maestro... La reciente modificación normativa del artículo 41º de la Constitución Política, es decir, la Reforma

Constitucional que se dio mediante la Ley N° 30650 (Ley que declara imprescriptibles los delitos de corrupción más graves), no es la más adecuada para el ordenamiento jurídico peruano, su objetivo es verificar si la regulación normativa antes de la reforma constitucional era eficiente, si la actual reforma es adecuada en nuestro ordenamiento jurídico y si se identifica una fórmula legal correcta, respecto a la imprescriptibilidad en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, concluyendo que en el Perú la imprescriptibilidad no se encontraba regulada, sin embargo, mediante Ley N.º 30650, se declaró la imprescriptibilidad en los delitos contra la administración pública y contra el patrimonio del Estado, la cual regula dicha figura jurídica en sus supuestos más graves, antes de dicha reforma, en la legislación peruana se encontraba la duplicidad de la prescripción penal, que no es efectiva, porque beneficia a los autores de estos delitos, absolviéndolos o no llegando a sentenciarlos por dichas conductas contrarias a la ley penal; por tanto, la única manera de combatir la corrupción, es que todos estos delitos sean considerados graves o que la imprescriptibilidad opere sin excepciones.

Maldonado (2021) en la tesis titulada "*La materialización de la imprescriptibilidad en los delitos contra la Administración Pública*" de la Pontificia Universidad Católica Del Perú, Lima, Perú; para optar el grado de Maestro, se analiza establecer si en nuestro ordenamiento jurídico nacional se determinan de manera clara, precisa y rigurosa los lineamientos jurídicos que fundamentan la imprescriptibilidad de los delitos contra la administración pública, y de ser así, identificar los criterios que la sostienen y si éstas guardan relación con los principios esenciales del Derecho Penal, su objetivo es determinar con mayor precisión la viabilidad de la aplicación de la imprescriptibilidad a los delitos contra la Administración Pública establecidas en nuestro ordenamiento jurídico; concluyendo que la imprescriptibilidad de la acción penal y su materialización en nuestro ordenamiento sancionador contienen una razón de ser, la de aminorar y prevenir la comisión de delitos de grave corrupción que impliquen la lesión de bienes jurídicos colectivos y

más aún si estos contienen una estrecha relación con delitos que involucren la lesión de derechos fundamentales.

Torres (2018) en el artículo titulado “*La prohibición de la prescripción o la imprescriptibilidad como reforma penal constitucional*” de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú; en el artículo se analiza la última reforma penal constitucional de la Ley N.º 30650, mediante la cual se reguló la prohibición de la prescripción penal o la imprescriptibilidad penal para algunos funcionarios públicos que realicen delitos contra la administración pública, su objetivo plantear propuestas de solución a fin de considerar a la hora que se pretenda reglamentar la regla jurídica de aplicación inmediata a través de la ley de regulación en el Código Penal de 1991, concluyendo, la regla penal constitucional regulada en el último párrafo del Art. 41 de la Constitución de 1993 a partir de la vigencia de la ley N.º 30650, es de aplicación derivada o de desarrollo y no directa, razón por la cual el Congreso de la República y los congresistas en particular no deben omitir su función de regularla en atención a clarificar y evitar su inaplicación, así como también evitar cualquier tipo de antinomias, sobre todo los casos de duplicidad del plazo de prescripción con los casos de prohibición de la prescripción.

2.1.2. Antecedentes Internacionales

Sommer (2018) en el artículo titulado “*La imprescriptibilidad de la acción reparatoria por crímenes de lesa humanidad y la responsabilidad del Estado.*” de la universidad nacional de córdoba, Córdoba, Argentina; en el artículo se analiza los procesos de reclamación sobre imprescriptibilidad de delitos de lesa humanidad en el ámbito latinoamericano, su objetivo es que la imprescriptibilidad de las acciones civiles en el marco del nuevo régimen de responsabilidad de estado en Argentina plantee nuevos debates sobre su regulación legal, acorde con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado, concluyendo, que en la actualidad urge reflexionar sobre las tensiones legales que se producen al considerar los alcances de las prescripciones legales frente a reclamos de reparación, con la necesidad imperativa de

entenderse por las interpretaciones de normas internacionales. Corresponde a los Estados comprometerse en eliminar los obstáculos legales e institucionales para un adecuado proceso de reparación integral de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos.

Díaz (2019) en el artículo titulado “*El estatuto de responsabilidad civil en los convenios de Ginebra y su aplicación por los tribunales de justicia chilenos*” de la Universidad Autónoma de Chile, Santiago, Chile; examina la discusión sobre la prescripción de las acciones civiles reparatorias en casos de crímenes de lesa humanidad, y en especial la interpretación de los jueces chilenos al aplicar los Convenios de Ginebra de 1949, su objetivo es concluir si procede o no la prescripción de las acciones civiles que emanan de las infracciones graves del DIH, ineludiblemente han de analizar las fuentes del derecho internacional, que permiten una mejor comprensión del sentido y alcance de tales disposiciones (sección IV), concluyendo, que la tendencia jurisprudencial en la Corte Suprema chilena, predominante desde 2015, sostiene que la reparación en caso de responsabilidad internacional del Estado derivada de la comisión de ilícitos que vulneran las normas del DIH garantiza la paz social, y que la imprescriptibilidad de las acciones para perseguir tal responsabilidad rige tanto para el ámbito civil como para el penal, pues las normas internacionales humanitarias reconocen, respetan y promueven la dignidad del hombre, debiéndose compensar adecuadamente a las víctimas y sobrevivientes de violaciones graves a esa dignidad.

Moranchel (2020) en el artículo titulado “*Administración pública, corrupción y derechos humanos*” Tribunal de Justicia Administrativa ciudad de México, México; plantea algunas reflexiones en torno a la relación entre derechos humanos y corrupción a partir de una perspectiva teórica, su objetivo es poner de relieve el carácter pluriofensivo de la corrupción y sus alcances perniciosos en la protección y ejercicio de los derechos humanos, particularmente en lo relacionado con las obligaciones a cargo de la administración pública, concluyendo, que los fenómenos y vicios

institucionales como la corrupción merman seriamente el ejercicio y garantía de los derechos, por ello, órdenes jurídicos como el administrativo, deben reaccionar con estrategias de prevención, sanción y reparación de hechos violatorios de derechos humanos.

González (2020) en la tesis titulada “*¿Por qué se tolera la corrupción? Un estudio con datos de Latinoamérica*” del Colegio de la Frontera Norte - Centro de investigación público de CONACYT; Tijuana, México; para optar el grado de Maestro, se analiza comprender la tolerancia a la corrupción que tienen las personas en una región conformada por países con aspectos similares y distintos a la vez, enfocándose en un análisis a nivel macro regional donde el estudio de los países será de manera agregada, su objetivo es entender cómo es que los ciudadanos de los países de Latinoamérica, llegan a un determinado nivel de tolerancia a la corrupción, para ello se ponen a prueba cuatro hipótesis las cuales se basan en que la percepción de la corrupción sobre políticos y funcionarios, así como la percepción de debilidad institucional, las experiencias de victimización de corrupción, y la cultura democrática, inciden en la tolerancia a la corrupción; concluyendo que el combatir la tolerancia a la corrupción sigue siendo un trabajo difícil, pero las pruebas indican que puede haber formas efectivas de prevención para que ni funcionarios, políticos, burócratas ni ciudadanos puedan poner en marcha sus intenciones corruptas.

Rincón (2018) “*Corrupción y captura del estado: la responsabilidad penal de los servidores públicos que toman parte en el crimen organizado*”, Revista Prolegómenos - Derechos y Valores - pp. 57-71, 2018, II, Colombia, se centra en que la captura del estado por corrupción es un fenómeno complejo que en la práctica deberá analizarse caso por caso, pues depende de contextos diversos: sociológicos, políticos, económicos y por supuesto jurídicos; su objetivo es determinar que este fenómeno tiene lugar cuando las agrupaciones de criminalidad organizada se sirven de las autoridades del Estado para el cumplimiento de sus finalidades, al tiempo que los servidores

involucrados se lucran por una acción u omisión que contribuye al éxito de las organizaciones criminales; concluye que la manera más usual en la que el crimen se sirve de las autoridades es mediante el pago de dádivas o prebendas a los servidores que de alguna u otra forma tienen que ver con la persecución de la criminalidad: especialmente, funcionarios de policía, servidores judiciales, personal de los establecimientos de reclusión, entre otros.

Revista Chakiñan de Ciencias Sociales y Humanidades (Humanidades, 2017) *Derecho Constitucional en Ecuador y aspectos sobre la corrupción desde lo penal*”, Revista Chakiñan de Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad Nacional de Chimborazo, se analiza que en la actualidad en Ecuador, la Constitución delimita las funciones y atribuciones de varias instituciones que tienen el encargo de combatir la corrupción; su objetivo es identificar las potencialidades que desde el Derecho Penal y la Constitución Ecuatoriana existen para combatir la corrupción en el país, donde los conflictos y vacíos existentes en la legislación ecuatoriana, proveen oportunidades para la aparición de hechos de corrupción; concluye que el fenómeno de la corrupción ha alcanzado niveles alarmantes a nivel mundial. Hoy las instituciones públicas y la legislación creada al efecto resultan insuficientes para su combate, considerando que es un problema multicausal. Se concluye que subsisten conflictos y vacíos en la legislación ecuatoriana que ofrecen resquicios para la aparición y desarrollo de hechos de corrupción; es tarea de los profesionales del derecho rellenar estos resquicios.

2.2 Marco conceptual

2.2.1. Corrupción De Funcionarios:

Alfonso Quiroz, en su libro *Historia De La Corrupción En El Perú*, “define a la corrupción como el abuso de los recursos públicos para beneficiar a unas cuantas personas o grupos, involucra explícitamente el poder y la

política, al sector público y al privado y su efecto en políticas, instituciones y en el progreso del país”.

Concordamos con la definición del autor sobre la corrupción, toda vez que ésta llegó a las esferas más altas de todos los ámbitos de poder, sobre todo actualmente podemos apreciar que todos los días se transmiten noticias sobre nuevos actos de corrupción en la administración pública, sobre todo de connotación pública.

Así mismo, tenemos la definición de corrupción planteada por Transparency Internacional, como *“el abuso de un poder encomendado para obtener beneficios particulares (económicos o no) que viola la norma en perjuicio de intereses generales o del interés público”.* (Corruption is the abuse of entrusted power for private gain).

Consideramos acertada esta definición sobre la corrupción, toda vez que en todos los casos de corrupción de funcionarios en contra de la administración pública se evidencia que el sujeto activo prioriza el interés personal no necesariamente económico al interés general o social, consecuentemente genera un perjuicio a la sociedad en general y por ende al Estado Peruano.

Al respecto, Neumann Elías (1997), afirma en su libro homenaje a Isidoro de Benedetti *“La pobreza y la corrupción deslegitiman a las democracias incipientes, a la ley penal y a los Derechos Humanos”, “Los corruptos son delincuentes que no tienen necesidad de huir de nada. Nadie les agarrara el cuello. Están más allá de algún inexorable envilecimiento, aunque algún juez molesto los haga comparecer para una cierta denuncia. Es una incomodidad, pero finalmente no ocurre nada”.* Pág. 362

Podemos apreciar a diario, que lo expresado por Neumann Elías es lo que el ciudadano común y la mayor parte de la sociedad piensa, que los corruptos no pagan por sus delitos y que por lo general prima la impunidad, en muchos de los casos esto sucede por la prescripción de la acción penal

que aún se da en los delitos “menos gravosos” o que no afectan el patrimonio del Estado, lo cual consideramos que coadyuva a que estos delitos aumenten día a día, por eso vemos muchos casos de cohecho, abusos de autoridad, colusión simple entre otros.

Considerando que la corrupción se encuentra enraizada en la administración pública, no solo de nuestro país, sino que es una realidad que se encuentra enquistada en todos los gobiernos a nivel mundial, cuyas consecuencias son de tal afectación que la podríamos comparar con los crímenes de lesa humanidad, porque su afectación o el daño que genera la corrupción no es a un solo individuo, por lo general afecta a la sociedad en su conjunto, siendo que incluso el daño o perjuicio patrimonial o extrapatrimonial perdura en el tiempo.

2.2.2. La administración pública:

Iniciaremos definiendo el término “administración pública”, el cual engloba en su significado al gobierno del Estado, entendiéndose con ello a todas las funciones de este, como observar y hacer cumplir los intereses generales de todos sus integrantes, conforme al poder que los Funcionario ejercen.

2.2.2.1. Consecuencias de la corrupción en la administración pública:

La administración pública en el Perú, esta vista de mala manera, ello como consecuencia de los distintos actos de corrupción que se cometen a diario en las instituciones públicas; lo que ha conllevado al desprestigio y a la falta de credibilidad en nuestras instituciones y más aún en los funcionarios y servidores, que han visto a la administración pública como un botín al cual quieren llegar única y exclusivamente para saquear y asaltar su patrimonio.

La corrupción significa un gran obstáculo para el progreso, no solo amenaza la vida política de un país, sino que va más allá, trasciende fronteras, la corrupción es un mal que se ha enquistado no solo en nuestro

país sino que se ha vuelto tendencia mundial, corrupción hay en Perú, como en América Latina y en el extranjero; se ha propuesto políticas públicas a fin de erradicarla o al menos disminuir su creciente desarrollo; sin embargo se puede decir que en nada se ha avanzado, muy por el contrario a diario escuchamos nuevas modalidades de corrupción por parte de funcionarios que laboran para el Estado; aunado a ello podríamos decir que en la actualidad se tiene otro grupo de corruptos como son los “altos funcionarios públicos”, llámese magistrados del poder judicial, congresistas, alcaldes entre otros, es decir la corrupción ya no solo abarca a ese grupo de funcionarios de las entidades públicas, sino que va más allá se ha introducido en las altas esferas políticas.

En nuestro país se ha hecho costumbre que un ciudadano postule a una elección popular con el único fin de llegar al poder para incumplir los ofrecimientos que prometió cuando se encontraba en campaña electoral; lo cual obviamente deja una desazón en los ciudadanos que dieron su voto por un determinado candidato, generándose así la desconfianza y el descredito en el gobierno y en las instituciones públicas. Como consecuencias de la corrupción en la administración pública, encontramos las siguientes:

- a) Consecuencias Políticas.- La corrupción, nos afecta de todas las formas posibles, incluso afecta la democracia que es por lo que tanto se ha luchado en un país libre como el nuestro, sino que también se ve afectada la gobernabilidad ya que se puede apreciar un Estado debilitado por la corrupción, donde nuestros gobernantes son incapaces de representarlo con conocimiento, con expertis, con criterio para atender las demandas del pueblo; muy por el contrario podemos advertir la presencia en las alta esferas del gobierno de personajes corruptos y/o ineptos para gobernar, esto perjudica significativamente el funcionamiento de las instituciones públicas; puesto que tiene relación con la eficacia y la eficiencia en

las instituciones públicas; por ende quebranta la democracia y la gobernabilidad de los pueblos.

- b) Consecuencias Económicas.- La corrupción además de generar inestabilidad política en los Estados, también es responsable de que disminuya la inversión y ello se puede advertir por las graves consecuencias económicas que se contemplan en la actualidad en nuestro país, el estancamiento económico en el que nos encontramos desde hace ya mucho tiempo ha agudizado la inestabilidad económica, el alza de los productos básicos genera desconcierto en la población que todos los días debe enfrentarse con la realidad de la subida de precios y peor aún la falta de inversión, pues el empresario no quiere arriesgarse a invertir en un país donde la corrupción afecta la estabilidad política y consecuentemente la estabilidad económica.
- c) Consecuencias sociales.- Respecto a las consecuencias sociales, debemos ser enfáticos, la corrupción ha ganado terreno y los que vienen sufriendo estas consecuencias son las clases más pobres en nuestro país; pareciera como si se hubiera hecho costumbre que la corrupción conviva con el pueblo, es más se puede decir que se ha normalizado los actos de corrupción y/o las prácticas corruptas; es común escuchar a la gente decir “vamos a pagar para que nos entreguen la partida de nacimiento a la brevedad”; “hay que darle al policía un dinero para que no se imponga una papeleta”, “para obtener un contrato hay que dar un porcentaje”, “roba pero hace obra”, es decir nos hacemos de la vista gorda ante los actos de corrupción que evidenciamos a diario, nos hemos vuelto tolerantes a la corrupción, porque tenemos en nuestra cabeza la idea que existe impunidad, que no pasa nada si corrompo o me dejo corromper, a lo mucho se iniciará una investigación preliminar la

cual obviamente durará años, bajo las argucias de las defensas técnicas de los abogados y finalmente en el caso de dictarse una sentencia condenatoria se fijará como monto de reparación civil una suma de dinero –posiblemente exigua- y finalmente dependiendo del delito, éste prescribirá y no se pagará nada al Estado; esa es la realidad de nuestra sociedad; donde encontramos colegios, hospitales, carreteras que llevan a pueblos lejanos con obras inconclusas y abandonadas, acrecentándose la pobreza y aumentando la delincuencia por falta de oportunidades. Indiscutiblemente la corrupción genera pobreza; pérdida de credibilidad en las instituciones Públicas; incremento de la delincuencia, por Perdida de oportunidades. La Corrupción en las instituciones públicas. (<http://www.dirislimaeste.gob.pe/>, s.f.)

2.2.2.2. Tipos de responsabilidad en la administración pública:

En el ejercicio de las funciones los servidores y funcionarios públicos pueden incurrir en tres tipos de responsabilidad: responsabilidad administrativa funcional, responsabilidad civil y responsabilidad penal

La Contraloría General de la República es el ente que tiene la potestad de sancionar la responsabilidad administrativa funcional y separar temporalmente de la administración pública a servidores y funcionarios que cometan infracciones administrativas en el ejercicio de sus funciones, incumpliendo sus deberes y ocasionando perjuicio al Estado. (<https://www.gob.pe/>, s.f.)

- a) Responsabilidad administrativa. - La Contraloría General de la República es el ente que tiene la potestad de sancionar la **responsabilidad administrativa** funcional y separar temporalmente de la administración pública a servidores y funcionarios **que** cometan infracciones **administrativas** en el

ejercicio de sus funciones, incumpliendo sus deberes y ocasionando perjuicio al Estado. (<https://www.gob.pe/>, s.f.)

El procedimiento administrativo sancionador por responsabilidad administrativa funcional contempla la sanción de inhabilitación que se aplica según la gravedad de la falta.

A diario nos enfrentamos con diversos actos de corrupción al interior de las instituciones públicas y ello se ve reflejado en los múltiples informes que realizan los distintos órganos de control institucional (OCI) quienes tienen como facultad realizar los servicios de control simultáneo y posterior y luego de ello derivar dichos informes a la Contraloría General de la República quienes se encargan de sancionar a los funcionarios y servidores públicos que contravienen las normas internas para las entidades en las que prestan servicios.

- b) Responsabilidad civil. - La responsabilidad civil derivada de los delitos de corrupción en agravio del Estado, implica -a nivel no patrimonial- un daño a la persona, concretamente: una lesión a su derecho a la identidad. En efecto, lo que el funcionario público lesiona es la institucionalidad, entendida como un atributo básico del Estado de Derecho, en el cual sus órganos y representantes, tienen el imperativo de actuar en pos del bien común, aplicando las normas imparcialmente y sirviendo a los ciudadanos. La reparación civil derivada de los delitos de corrupción en agravio del Estado. ¿Qué derecho no patrimonial se lesiona? (<https://www2.congreso.gob.pe/>, s.f.).
- c) Responsabilidad penal. - Es aquella en la que incurren los servidores o funcionarios públicos que en ejercicio de sus funciones han efectuado un acto u omisión tipificado como delito.

Ilícito penal en el que incurren muchos de los funcionarios públicos y ello se evidencia en la gran cantidad de investigaciones a cargo del Poder Judicial. (<https://doc.contraloria.gob.pe/>, s.f.)

2.2.3. Delitos imprescriptibles:

2.2.3.1. La Constitución Política del Perú en relación con la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios.

En nuestra Constitución Política en el numeral 41 se hace referencia a la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios, pero este artículo no abarca a todos los delitos de corrupción sino únicamente a aquellos delitos más graves o que afecten el patrimonio del Estado; lo que conlleva a que aquellos delitos donde no existe o no se afecte daño al patrimonio queden exentos de aplicarse la figura de imprescriptibilidad y por lo tanto se impondría la prescripción de estos. Esta modificación en el numeral 41° de nuestra Constitución en su momento fue sumamente importante en nuestra legislación, pero a medida que han ido pasando los años la corrupción se ha acrecentado en todos los niveles, motivo por el cual se hace necesario que ninguno de los delitos de corrupción de funcionarios deberían prescribir a fin de evitar que malos funcionarios y servidores públicos se amparen en esta figura de la prescripción penal para evadir su responsabilidad penal y continuar impunes, acrecentándose de esta forma más actos de corrupción.

a) La imprescriptibilidad según su gravedad. - Tenemos los siguientes tipos penales:

- Malversación de fondos. - El delito de malversación de fondos se consuma con la aplicación definitiva diferente de los bienes públicos de aquel servicio para el que estaban destinados, lo cual lo afecta. El tipo penal exige como resultado el empleo efectivo de los recursos y que esta acción afecte el servicio o función originalmente encomendada. Sin embargo, al no haber

lesión al patrimonio del Estado tiene las puertas abiertas para que se configure la prescripción de la acción penal. Claves para reconocer los delitos de corrupción de funcionarios.

- Negociación incompatible aprovechamiento indebido del cargo.
 - Para la consumación del delito de negociación incompatible no resulta necesario que el funcionario público obtenga un provecho económico o alcance la finalidad prevista. Se consuma con la sola verificación de conductas que expresen el interés particular del funcionario en los contratos u operaciones y sin que ello genere un beneficio económico o un perjuicio para el Estado. Manual sobre persecución penal de delitos de corrupción y técnicas de investigación periodística. (<https://enterateconlesly.com/>, s.f.) Otra vez nos encontramos ante la figura que el numeral 41° de la Constitución Política que nos rige establece la imprescriptibilidad solo para los delitos donde se afecta el patrimonio, pero no en cualquier otro delito en perjuicio del estado.

- b) La imprescriptibilidad según la afectación al patrimonio del Estado.
 - Debemos partir del hecho de que no todos los delitos de corrupción de funcionarios afectan el patrimonio del Estado, sin embargo, algunos de ellos dentro de la misma tipificación requieren de la afectación del patrimonio, puesto que el bien jurídico protegido y específico tiene en consideración la afectación patrimonial, por lo que incluso nuestra Constitución Política del Perú en el último párrafo del Art. 41° considera a estos delitos penales, los siguientes:
 - Peculado. El peculado es un delito pluriofensivo que busca: i) Garantizar el principio de no lesividad de los intereses patrimoniales de la Administración Pública y ii) Evitar el abuso

de poder del que se halla facultado el funcionario o servidor público, con lo cual se resguardan los deberes funcionales de lealtad y probidad. De esta manera, se estarían protegiendo principios relacionados con la correcta gestión y utilización del patrimonio del Estado.

- Colusión. La colusión simple se consuma con el acuerdo colusorio. No es necesario que se haya ejecutado lo acordado, ni que se haya generado un peligro concreto de lesión o una lesión efectiva al patrimonio del Estado. Ha de ser un acuerdo colusorio idóneo para defraudar: peligro abstracto. (<https://laley.pe/art/12186>, s.f.)

2.2.3.2. Imprescriptibilidad en el derecho comparado:

La Constitución en nuestro país así como en otros países del extranjero han regulado la imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos cometidos por funcionarios públicos; en la legislación comparada de otros países con el nuestro (América Latina) también han incorporado la figura penal de la imprescriptibilidad de la acción penal en estos delitos por el impacto que ha generado los sendos actos de corrupción realizados por funcionarios y servidores públicos, pero no en todos los países se ha incorporado la imprescriptibilidad con relación a “todos” los delitos de corrupción de funcionarios; solo en aquellos delitos donde se cause grave daño económico como en nuestro país, donde la acción penal es imprescriptible únicamente en los delitos que causen daño patrimonial y con relación a los que no causan daño patrimonial existe la prescripción de la acción penal produciéndose la impunidad en estos delitos.

- a) La imprescriptibilidad en Venezuela. - En el caso de este país, la imprescriptibilidad fue promulgada el 20 de diciembre de 1999, haciendo la siguiente precisión “... No prescribirán las acciones judiciales dirigidas a sancionar los delitos contra los derechos

humanos, o contra el patrimonio público o el tráfico de estupefacientes” (artículo 271 primer párrafo, de la Constitución). (Gaceta Jurídica, 2000)

- b) La imprescriptibilidad en Ecuador. - La Constitución del Ecuador declara como imprescriptible la acción y la pena en los delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito; no obstante, el derecho internacional reconoce como imprescriptibles únicamente las violaciones más graves a los derechos humanos, como es el caso del genocidio y los crímenes de lesa humanidad, guerra y agresión.

- c) La imprescriptibilidad en Argentina. - En este país, la imprescriptibilidad, fue dictaminada de manera favorable en julio de 1997, cuando la Cámara de Diputados emitió dictamen favorable a un proyecto de ley sobre ética pública, que planteaba la reforma de diversos artículos del Código Penal para incrementar las penas de los delitos existentes, incorporar nuevos tipos penales, decidiendo así imponer la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción, que fueron de gran ayuda en la lucha contra la corrupción. (<http://www.clarin.com/diario/1997/07/11/00editor.htm>, s.f.).

- d) La imprescriptibilidad en Bolivia. - Es recién en abril del 2006, cuando en este país, a través del Poder Ejecutivo presentó, el proyecto de ley Lucha contra la Corrupción, así como contra el Enriquecimiento Ilícito y la Investigación de Fortunas de “Marcelo Quiroga Santa Cruz”. El referido proyecto contemplaba la imprescriptibilidad en los casos de delitos de “corrupción, enriquecimiento ilícito y delincuencia económica financiera” (<http://www.clarin.com/diario/1997/07/11/00editor.htm>, 1997)

e) La imprescriptibilidad en México. - En este país, vía la modificación del Código Penal Federal, planteó la imprescriptibilidad de los delitos de ejercicio indebido de servicio público, abuso de autoridad, desaparición forzada de personas, coalición de servidores públicos, uso indebido de atribuciones y facultades, concusión, intimidación, ejercicio abusivo de funciones, tráfico de influencia, cohecho, peculado y enriquecimiento ilícito.

2.2.4. Prescripción de la acción penal

La prescripción de la acción penal es el transcurso del tiempo que extingue la obligación estatal de perseguir y pronunciarse sobre un hecho penalmente relevante. (Vásquez, 2014).

Si tenemos en cuenta la primera referencia cierta, respecto a la prescripción de la acción penal en Roma, se origina en los primeros años del Imperio: como la *lex Iulia de adulteriis* promulgada en tiempos del emperador Augusto, en el año 18 A.C. La cual dictaba que si en cinco años el ofendido por un delito de *adulterium, stuprum o lenocinium*, no ejercía su derecho denunciando el delito, perdería tal derecho a acusar, pues la acción penal quedaría prescrita. Esta primera noción sistematizada de la prescripción se originó en mérito a la coyuntura social que se estaba presentando en el imperio Romano y aplicaba la prescripción de la acción penal básicamente a los crímenes de acción penal privada. Considerando la historia, estamos en una etapa coyuntural que también nos obliga a realizar cambios necesarios para poder combatir la corrupción que actualmente viene invadiendo todo el aparato Estatal.

Debemos entender que la prescripción de la acción penal constituye un obstáculo para el ejercicio de la acción penal pública, para el enjuiciamiento, una eventual condena, también puede abarcar sanciones como consecuencia de tipo penal, incluso la ejecución de esta. Tal es así que la prescripción de la acción penal influye significativamente en la aplicación de una posible

inhabilitación en caso de una sentencia condenatoria, incluso en el cobro de una reparación civil a consecuencia de una sentencia condenatoria o absolutoria en un proceso penal.

Si nosotros tenemos en cuenta la definición de la prescripción que hace Gil Domínguez, (2015, pág. 1), *“La prescripción de la acción penal implica la asunción por parte del Estado de un límite temporal del ius puniendi en garantía del derecho que titulariza toda persona de ser juzgado en un plazo razonable y en aras de la seguridad jurídica”*.

Con relación a la prescripción de la acción penal, no solo encontramos posturas a favor, sino que también encontramos posturas como la de Hurtado Pozo, quien presenta una postura diametralmente opuesta a la anterior, ya que señala que, por más grave que sea el delito cometido o más deseada o justificada que sea la represión en determinados casos, no cree que sea conveniente para la seguridad personal admitir la retroactividad de las nuevas disposiciones concernientes a la prescripción que sean más severas que las anteriores”. Postura con la que no estamos de acuerdo, además que se debe considerar que, actualmente en la doctrina, se está debatiendo mucho al respecto y ya no solo sobre la naturaleza jurídica de la prescripción, y las consecuencias que acarrearía una u otra teoría invocada. Pese a ello respetamos la posición del jurista que considera la antigua y larga tradición histórica de la institución de la prescripción para fundamentar su perpetuidad, pese a que hay detractores como nosotros que planteamos la aplicación de la imprescriptibilidad de la acción penal sin excepción, por lo menos de las acciones u omisiones con grave desvalor social y jurídico.

Nosotros compartimos la postura del jurista peruano Prado Saldarriaga quien sostiene que “la prescripción puede definirse como el transcurso del tiempo que extingue la persecución de un delito o la ejecución de una pena. Sin embargo, plantea desde un punto más técnico, que la prescripción, se identifica como la pérdida, por parte del Estado, de la facultad de ejercitar en

un caso concreto el *juspuniendi*”. Al igual que esté jurista, consideramos que la aplicación de la prescripción no debe ejercerse de manera general, sino de acuerdo con el tipo penal y sus consecuencias, jurídicas, sociales, económicas y culturales, a fin de garantizar un estado de derecho con justicia para todos, incluido el mismo estado que es el agraviado en los casos de los delitos de corrupción de funcionarios.

También coincidimos con el jurista Horwitz Lennon, quien afirma que “aquellos hechos (delictivos) que, por sus consecuencias, entidad y significación para la comunidad humana, no dejan de ser recordados como gravísimos por el transcurso del tiempo ni por sus protagonistas ni por los afectados o agraviados ni, en fin, por la sociedad en general” no deben ni pueden beneficiarse con límites temporales para su persecución y sanción. Definitivamente compartimos las ideas expuestas por el jurista, sobre todo si se tiene en consideración que podrían aplicarse a todos los delitos contra la administración pública por corrupción de funcionarios, ya que tales delitos, son perpetrados en el seno de un aparato organizado de poder (paradigmáticamente, la estructura estatal), sus autores actúan con dolo, abusando de su poder, esperando contar con la impunidad de tales ilícitos, al amparo de la prescripción, por la omisión de la persecución penal por parte del mismo aparato de poder cuyos miembros cometieron los delitos.

En relación con la corrupción Beltré López nos dice: El tiempo no logra borrar de la memoria de los pueblos y la sociedad los horrores de la miseria derivada de la corrupción. Así como el estado de vulnerabilidad en el que nos sume, fundamentalmente a las naciones pobres, sobre las cuales se prolonga en el tiempo, sus consecuencias como huella indeleble del crimen. De acuerdo con lo expresado por el jurista, consideramos que, el interés por la represión de estos actos delictivos y la sanción a los infractores se debe potenciar y no debilitarse; ya que no se debe ignorar que la agraviada con tales atrocidades es el estado y la sociedad misma, sobre cuyo cuerpo las heridas permanecerán por siempre; razón por la cual consideramos que plantear la

imprescriptibilidad de todos los hechos tan impiedosos es un grito de auxilio de resistencia contra el paso del tiempo, contra el olvido.

Coincidimos, que es cierto que las personas deberían ser juzgadas en un plazo razonable, conforme también lo establece el Art. 8.1 De la Convención Americana sobre Derechos Humanos, siempre y cuando se trate de cualquier delito común, sin embargo, al tratarse de delitos de corrupción de funcionarios en contra de la administración pública, debemos priorizar el interés general, es decir priorizar el derecho de todas las personas que forman parte de la sociedad y que fueron afectadas por la conducta antijurídica de los funcionarios o servidores públicos, a quienes se les debe procesar y juzgar hasta llegar a establecer la responsabilidad o inocencia de los mismos. Si partimos de la idea de que el proceso debe llegar a cumplir su finalidad estableciendo inocencia o culpabilidad, no deberíamos tener barreras temporales como la prescripción, ya que es bien sabido, que todo proceso judicial, de por sí es lento, en el caso de los procesos por delitos de corrupción de funcionarios, este tiempo puede ser mucho mayor que el común de cualquier otro tipo penal, en ocasiones solo en la investigación preliminar puede estar por más de 6 hasta 10 años, si fuese un delito de peculado de uso, abuso de autoridad, colusión simple, omisión de funciones entre otros ya habría prescrito, si tan siquiera poder llegar a la etapa de juicio oral, ya sea por culpa de la carga que existe en el Ministerio Público, o por las acciones, maniobras obstruccionistas de las defensas técnicas de los investigados por corrupción, consecuentemente tendrías un funcionario o servidor público posiblemente corrupto como apto para trabajar nuevamente en la administración pública, si es que no se ha mantenido en el puesto durante todo el proceso de investigación, además de no poder resarcir el daño causado al Estado Peruano generado por la conducta antijurídica de funcionarios o servidores públicos corruptos.

Para nosotros es importante establecer que todos los delitos de corrupción de funcionarios contra la administración pública deben ser imprescriptibles, todos

sin excepción, es por ello que desarrollaremos algunos puntos respecto a la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública, sus consecuencias en la elección popular, la función pública, las consecuencias de la prescripción en el Perú, ya sea la ordinaria o extraordinaria, así como la forma en la que está regulada y las instituciones encargadas de la misma.

Naturaleza jurídica de la prescripción de la acción penal:

Sobre la naturaleza jurídica de la prescripción, se plantean varias posturas, en la cual se discute el carácter penal de la prescripción, así como el surgimiento de la teoría mixta o procesal:

Según Abanto Vásquez, Manuel, respecto a la Naturaleza de la Prescripción pone algunos casos emblemáticos como ejemplo, entre ellos el caso concreto de los delitos de corrupción, vinculados al régimen fujimorista (considerado corrupto), el caso alemán de finales de los años 60, y repetido en relación con los crímenes cometidos en la desaparecida República Democrática Alemana, la que por ejemplo introdujo un plazo de “suspensión” de la prescripción durante todo o parte del período que duró el régimen. Al respecto en nuestro ordenamiento jurídico, la suspensión de la prescripción está regulada en el Art. 84 del código penal, el cual consideramos que debería ser modificada por completo y prever muchos más supuestos que la mera existencia de procedimientos pendientes del cual dependan el procedimiento principal, sobre todo debe considerar a los delitos de corrupción de funcionarios sin excepción, puesto que estos actualmente vienen causando un grave daño a la administración pública, al Estado y por ende a la sociedad. Consideramos, que este planteamiento es posible y muy necesario, pero la decisión al respecto está en manos del legislador. Mientras tanto, seguiremos bajo el flagelo de la corrupción que muchas veces está a la espera del vencimiento de los plazos para acceder al beneficio de la prescripción aún vigente, lo cual nos parece que para este tipo de delitos los plazos y requisitos, son extremadamente benignas y fomentadoras de la impunidad.

2.2.4.1. Inhabilitación en el ejercicio de la administración pública. -

Las sanciones de inhabilitación que se aplican a los funcionarios o servidores públicos para el ejercicio de la función pública, siendo que esta inhabilitación restringe al sancionado a prestar servicios en entidades públicas o empresas del Estado bajo cualquier forma o modalidad (lo que incluiría al personal en la modalidad de contratación por locación de servicios), por el término de cinco (5) años. Por lo general la inhabilitación en la administración pública, puede ser impuesta por SERVIR, la Contraloría General de la República y el Poder Judicial.

- a) En el ejercicio de la elección popular. – En la Ley Electoral aún no existe impedimento alguno para ejercer como autoridades de elección popular a servidores públicos o funcionarios con sanciones de inhabilitación o suspensión, impuestas por el órgano de control al haber cometido irregularidades. Sin embargo, el 11-09-2020, se promulgo la Ley N.º 31042, que reforma la Constitución, e incorpora el artículo 34-A *“Están impedidas de postular a cargos de elección popular, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso”*. Al respecto de la Ley N.º 31042, algunos podrían considerarla como la solución para las elecciones a partir de su promulgación, sin embargo, no realizaron las modificaciones o reformas a los dispositivos legales concordantes, además del principio de doble instancia, la presunción de inocencia, Etc., los cuales definitivamente deberían prevalecer por ser derechos fundamentales, siempre y cuando no se trate de delitos de corrupción de funcionarios en contra de la administración pública, toda vez que las consecuencias afectan a toda la sociedad a tal punto de considerarse a los delitos de corrupción de funcionarios con los crímenes de lesa humanidad si tenemos en cuenta lo

establecido en el derecho penal internacional, si a eso le sumamos las consecuencias negativas de los delitos de corrupción sobre los derechos humanos, tal como lo señala el Estatuto De Roma De La Corte Penal Internacional, adoptada el 17 de julio de 1998, *“la corrupción no solo genera vulneraciones a los derechos humanos en casos individuales, sino también puede transformarse en un obstáculo estructural al ejercicio y goce de tales derechos para la sociedad en conjunto. Ahora, para analizar la legalidad de incluir a los actos de corrupción como un crimen lesa humanidad”*, debemos hacer referencia también el Tratado Constitutivo de la Corte Penal Internacional (CPI).

- b) En el ejercicio de la función pública. - En el caso de los funcionarios y servidores públicos se inhabilita para ejercer función pública, sea por una decisión administrativa o judicial, tiene que ser separada de la Administración Pública, debiendo para ello la entidad empleadora proceder a la extinción del vínculo laboral con el servidor al amparo de la norma antes citada. Esta es una obligación de la entidad empleadora, bajo responsabilidad.

La Ley N.º 31042, que reforma la Constitución, en su artículo único, Incorpora los artículos 34-A y 39-A en la Constitución Política del Perú, siendo el 39-A, el que se refiere a los impedimentos para ejercer la función pública, conforme lo establece *“Artículo 39-A. Están impedidas de ejercer la función pública, mediante designación en cargos de confianza, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso”*.

2.2.4.2. Efectos de la prescripción de la acción penal en relación con la inhabilitación en el Perú.

Al ser la prescripción de por sí una institución que pretende dar seguridad jurídica a procesos o situaciones jurídicas no resueltas en un plazo determinado, previamente establecido en el ordenamiento jurídico, para el caso específico de la prescripción de la acción penal, genera efectos no solo a nivel de enjuiciamiento, eventual condena, sino que también abarca sanciones de tipo penal y civil (reparación civil), incluso la ejecución de esta, con consecuencias accesorias como la inhabilitación del sentenciado.

En el Perú, la prescripción de la acción penal existe en la mayoría de los ordenamientos jurídicos, pero se aplica de diversas maneras, ya sea que se tenga en cuenta para crímenes y delitos comunes, sin embargo, en nuestro país el 20 de agosto del 2017, se promulgó la Ley N.º 30650, la cual incorpora a nuestro ordenamiento jurídico penal la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios, dicha incorporación surge ante la gran incidencia de actos de corrupción que se destapó en nuestro país, pese a ello, para el presente trabajo nos referiremos a dos reglas generales de prescripción que operan en nuestro ordenamiento jurídico, los mismos que también son aplicables a algunos de los delitos de corrupción considerados menos graves o aquellos que no afectan el patrimonio, teniendo en cuenta el efecto de la aplicación de la acción penal en relación con la inhabilitación consideramos importante referirnos a la prescripción ordinaria y la referida a la prescripción extraordinaria (Pariona 2012:19).

- a) Prescripción ordinaria. - En los delitos de corrupción prescriben en un tiempo igual al máximo de la pena prevista para el delito (pena abstracta).
- b) Prescripción extraordinaria. - Opera cuando el tiempo transcurrido sobrepasa en una mitad el plazo ordinario de prescripción.

2.2.4.3. Regulación de la inhabilitación en el Perú.

En el Perú la inhabilitación se ejecuta, privando, suspendiendo o incapacitando uno o más derechos políticos, económicos, profesionales y civiles del penado o sentenciado. La inhabilitación es una consecuencia accesoria de la sentencia, con ella se sanciona a quien ha infraccionado un deber especial propio de su cargo, función, profesión, comercio, industria o relación familiar; o a quién se ha prevalido de su posición de poder o de dominio para delinquir.

Considerando la normativa jurídica en el Perú, la inhabilitación para el ejercicio de la función pública engloba la pérdida de la capacidad legal para el desempeño de cargos, comisiones o funciones que representen el ejercicio en la administración pública por parte del administrado o justiciado sancionado. Por otra parte, la citada norma establece que dicha pérdida de la capacidad legal supone una extinción del vínculo jurídico que soporta el desempeño de la función pública que se estuviera prestando a la fecha en que se hace efectiva o se ejecuta la sanción; así mismo, teniendo en cuenta las últimas modificaciones en nuestra Constitución, desde el 15 de setiembre del 2020 la Ley N.º 31042, Ley de Reforma Constitucional, que incorpora el Art. 34º-A, el cual establece el impedimento para postular a cargos de elección popular, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso. Así mismo, también el Art. 39º-A, Están impedidas de ejercer la función pública, mediante designación en cargos de confianza, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso. obtener un nuevo mandato, cargo, empleo, comisión de carácter público, celebrar contratos administrativos de servicios o para el ejercicio de función pública en las entidades, bajo cualquier modalidad. Estas últimas reformas constitucionales tienen algunos detractores que consideran que tiene ciertos conflictos con el principio de presunción de inocencia, al respecto consideramos que es importante que exista una esfera de protección para la

administración pública, que impida que personas procesadas o sentenciadas por delitos de corrupción en contra de la administración pública postulen o se encuentren vinculadas laboralmente en la administración pública ya que debemos priorizar el interés general al particular, es decir debemos proteger el aparato Estatal antes que a un solo individuo, sobre todo, si consideramos que a los sentenciados no se les está quitando el derecho a una segunda instancia, a la cual podrán acceder en caso considere se deba realizar un nuevo análisis jurídico a su situación, siendo así consideramos que no se estaría afectado su derecho a la doble instancia ni el principio de la presunción de inocencia, solo se está priorizando la protección a la administración pública frente a cualquier indicio de conducta antijurídica que puede ingresar y perjudicar al Estado y por ende a la sociedad.

Las instituciones que dentro de sus funciones tienen facultades para inhabilitar a un administrado, funcionario y/o servidor público son las siguientes:

- a) Poder judicial. – De acuerdo con la Constitución y las leyes, es la institución encargada de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos que son los Juzgados de Paz no Letrados, los Juzgados de Paz Letrados, las Cortes Superiores y la Corte Suprema de Justicia de la República. En su ejercicio funcional es autónomo, en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución (<https://www.pj.gob.pe>, s.f.).

Es uno de los tres poderes del Estado Peruano, mediante él se ejerce y administra justicia, precisamente una de sus funciones es emitir sentencias, las cuales pueden ser absolutorias o condenatorias, siendo que en el caso de las últimas, por lo general, se considera como parte accesoria de la pena la inhabilitación del sentenciado.

b) Contraloría General de la República. – Es parte del sistema de control gubernamental a las entidades públicas, dentro de sus funciones está la potestad de sancionar con inhabilitación para el ejercicio de la función pública de hasta 5 años a los funcionarios y servidores públicos, en caso incurran en alguna de las 32 conductas infractoras graves y muy graves incorporadas a través de la Ley N.º 31288.

De acuerdo al numeral 11.1 del artículo 11º del Reglamento de Infracciones y Sanciones para la determinación de la Responsabilidad Administrativa Funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N.º 100-2018-CG (en adelante el Reglamento) establece que: *“Los funcionarios o servidores públicos que incurren en responsabilidad administrativa funcional son sancionados con inhabilitación para el ejercicio de la función pública o suspensión temporal en el ejercicio de las funciones, según corresponda a la gravedad de la infracción en que hubieran incurrido y conforme a los criterios de graduación establecidos en la Ley y en el presente Reglamento”.*

La Contraloría General ejerció su facultad sancionadora en materia de responsabilidad administrativa funcional, procesando y aplicando sanciones administrativas, al amparo de su Ley Orgánica, Ley N.º 27785, modificada por Leyes N.º 29622 y 30742, con respeto a los principios que rigen la potestad sancionadora administrativa, hasta la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional el 26 de abril de 2019 (Expediente N.º 00020-2015-PI/TC). En dicho fallo reconoce la constitucionalidad de la facultad sancionadora otorgada a la Contraloría General, no obstante, declara inconstitucional el catálogo de infracciones establecidas en el artículo 46º de la Ley N.º 27785, modificada por la Ley N.º 29622,

lo que originó que no se pueda continuar los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) iniciados o iniciar nuevos procedimientos. Se debe tener en cuenta que, actualmente al 31 de diciembre de 2020, existen 2130 sanciones vigentes a funcionarios y servidores públicos como resultado de los PAS tramitados por la comisión de infracciones administrativas graves o muy graves, identificados en los informes de control emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control. Las sanciones de inhabilitación fueron impuestas antes de la emisión y publicación del fallo del TC. Cabe precisar que la relación de funcionarios o servidores públicos sancionados se actualiza en atención al cumplimiento de las sanciones o su suspensión o modificación por mandato judicial, pasando de 2480 sancionados a julio de 2020 a 2130 sancionados al 31 de diciembre del mismo año. Las regiones que concentran el mayor número de sanciones vigentes son Lima (410), Cusco (152), Cajamarca (148), Arequipa (129), Tumbes (121) y San Martín (111), mientras que Ica (18), Callao (23) y Amazonas (27) registran el menor número de sanciones. (Contraloría General, s.f.)

- c) Autoridad Nacional del Servicio Civil. - Conocido por sus siglas SERVIR, es una entidad pública adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros que tiene como finalidad la gestión de las personas al servicio del Estado (SERVIR, s.f.), encargado de los recursos humanos de la administración pública tiene dentro de sus funciones facultades sancionadoras, sobre los servidores civiles comprendidos en los regímenes de trabajo de los Decretos Legislativos Nos 276, 728 y 1057 está regulado por la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

Uno de los órganos integrantes de SERVIR, es el Tribunal del Servicio Civil, cuya función es resolver en última instancia

administrativa, los recursos de apelación derivados de las controversias individuales presentadas al interior del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, entre las entidades públicas y sus servidores, sobre las materias siguientes:

- Acceso al servicio civil
- Régimen disciplinario
- Evaluación y progresión en la carrera
- Terminación de la relación de trabajo

2.2.5. Reparación civil:

Para el desarrollo de nuestro trabajo, es importante establecer claramente que es la reparación civil, esta institución jurídica se constituye como el punto de conexión entre el derecho penal y el derecho civil. Por nuestra parte consideramos que la reparación civil, es una de las consecuencias jurídicas de las demandas civiles y de los delitos, en el caso de esta última, generada como consecuencia conjunta de la imposición de la pena cuando se trata de un proceso penal, por encontrarse responsable a la persona por la comisión de un delito. Conforme a nuestro ordenamiento jurídico, la imposición de una reparación civil, esta no será consecuencia indispensable al momento de imponerse una pena, ya que su imposición dependerá de la existencia de un daño.

En términos del penalista colombiano Fernando Velásquez Velásquez, *“El hecho punible origina no solo consecuencias de orden penal sino también civil, por lo cual –en principio– toda persona que realice una conducta típica, antijurídica y culpable, trátase de imputable o inimputable, debe restituir las cosas al estado en que se encontraban en el momento anterior a la comisión del ilícito, cuando ello fuere posible, y resarcir los daños o perjuicios ocasionados al perjudicado; nace de esta manera la responsabilidad civil derivada del hecho punible”*. (Velasquez, 1997).

2.2.5.1. Reparación civil en relación con los delitos de corrupción de funcionarios.-

Es a consecuencia de la responsabilidad civil atribuida a consecuencia del daño generado, no siempre a consecuencia del acto delictivo o como consecuencia de evidenciarse la tipificación de un delito, siendo que en el presente trabajo estamos relacionando los delitos de corrupción de funcionarios públicos, con la reparación civil, debemos entender que en este caso, de existir una reparación civil, esta sería a consecuencia del daño causado por su conducta, dicho resarcimiento siempre será en favor del Estado Peruano.

- a) Efectos de la prescripción de la acción penal en el cobro de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios. - Cuando la figura de la prescripción (ordinaria o extraordinaria) opera en un proceso penal, a consecuencia del tiempo o plazo transcurrido en el proceso, sin que se hubiera podido concluir con el proceso penal ya sea con una sentencia condenatoria u absolutoria, es decir, el efecto final e inmediato de la prescripción es la extinción de la acción penal, consecuentemente al extinguirse la persecución penal, también se extingue la posibilidad de obtener el cobro de una reparación civil como consecuencia del daño generado por la conducta antijurídica del imputado. Este obstáculo generado por el vencimiento del plazo o paso del tiempo no solo genera una impunidad en relación con pena aplicable, también genera impunidad en relación con el cobro de una reparación civil, consecuentemente un doble perjuicio económico al Estado Peruano.

- b) Rol que desempeñan las instituciones encargadas del cobro de la reparación civil en los procesos de corrupción de funcionarios.-

Conforme lo establece el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 98° y siguientes del Código Procesal Penal, los artículos 5°, 25° numeral 4°, literal e) y 27.1, del Decreto Legislativo N.º 1326, Ley Que Crea La Procuraduría General Del Estado y los artículos 15°, numeral 15.4 y 41° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, es la Procuraduría General del Estado quien se encarga de defender los intereses del Estado Peruano, para el caso específico de los delitos de corrupción de funcionarios, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, es la encargada de ejercer la defensa jurídica del Estado, dentro de sus funciones está la de persecución del pago de las reparaciones civiles por daños infligidos al Estado por actos de corrupción. A continuación, incluimos algunos alcances de las instituciones encargadas de ejercer el cobro de la reparación civil en defensa de los intereses del Estado Peruano:

- Procuraduría General del Estado. – Es una entidad relativamente nueva, ya que se crea el 05 de enero del 2017, mediante Decreto Legislativo N.º 1326, Ley Que Crea La Procuraduría General Del Estado mantiene y preserva la autonomía, la uniformidad y la coherencia en el ejercicio de las funciones de los procuradores públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional. Con la creación de la Procuraduría General del Estado, se busca garantizar la unidad y coherencia en las acciones encaminadas al cumplimiento de las funciones propias del Sistema, dentro de las funciones principales de los procuradores esta ejercer la defensa jurídica del Estado, en busca del pago de las reparaciones civiles por daños infligidos al Estado Peruano.

- Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios. - Es un órgano autónomo en el desempeño de sus funciones, administrativamente adscrito a la Procuraduría General del Estado. Está encargado de ejercer la defensa jurídica del Estado en sede jurisdiccional, al amparo de la Constitución y Leyes con el fin de cautelar los intereses del Estado, en los casos de corrupción de funcionarios públicos de todo nivel. Dentro de las funciones de la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios está la de ejercer la defensa jurídica del Estado en las investigaciones preliminares, investigaciones preparatorias y procesos judiciales por la comisión de ilícitos penales contemplados en las Secciones II, III y IV del Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal.

2.3 Glosario de términos

Corrupción: Comportamiento consistente en el soborno, ofrecimiento o promesa a otra persona que ostenta cargos públicos, o a personas privadas, a los efectos de obtener ventajas o beneficios contrarios a la legalidad o que sean de naturaleza defraudatoria. (<https://dpej.rae.es/lema/corrupcion>)

Prescripción: La prescripción es un modo de extinguir la responsabilidad criminal, un derecho del acusado frente al ius puniendi del Estado. Se trata, como dice Luis Rodríguez Ramos de una institución de derecho material o sustantivo, no procesal. Diccionario de la Real Academia Española. (leyderecho.org)

Imprescriptibilidad: Característica predicable de aquellas infracciones penales que no prescriben nunca, de manera que su persecución y

castigo no están sometidos a plazo alguno. Diccionario de la Real Academia Española. (<https://dpej.rae.es/lema/imprescriptibilidad>, s.f.)

Funcionario Público: Funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado en todos sus niveles jerárquicos. Artículo I de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Comisión de alto nivel anticorrupción: Articula esfuerzos, coordina acciones y propone políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país. Ley N. 29976 - Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.

Inhabilitación: Restricción a la capacidad de obrar de una persona, consistente en la privación de un derecho o suspensión de su ejercicio, impuesta por la ley o como sanción a raíz de la comisión de un hecho antijurídico. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. (<https://dpej.rae.es/lema/inhabilitacion>, s.f.)

Socavar: Debilitar algo o a alguien, especialmente en el aspecto moral. Diccionario de la Real Academia Española.

Reparación Civil: Tiene que ver con la necesidad de reparar, resarcir aquellos daños causados de forma antijurídica y no con ejercer una comunicación disuasiva a los comunitarios ni con rehabilitar a quien incurrió en el delito, máxime, si la responsabilidad civil puede recaer sobre personas (naturales o jurídicas) que intervinieron en la infracción". Peña Cabrera Freyre, Alonso. Naturaleza jurídica de la reparación civil ex delicto». Gaceta Penal & Procesal Penal, 2010, N.º 9, p. 82.

Estado de Derecho: Se refiere al principio de gobernanza por el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente y se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de

ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos.

(<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=97>, s.f.)

Impunidad: Se define como la cualidad de impune, es decir, la cualidad de dejar una culpa o exceso sin el merecido castigo. La palabra proviene del latín *impunitas* que quiere decir, literalmente, “sin castigo”. Significados.com (<https://www.significados.com/impunidad/>, s.f.)

Autoridad Nacional del Servicio Civil: Entidad pública adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros tiene como finalidad la gestión de las personas al servicio del Estado su rol consiste en formular las políticas nacionales, emitir opinión técnica vinculante, dictar normas, supervisar su cumplimiento y resolver conflictos sobre los recursos humanos del Estado. Plataforma digital única del Estado Peruano. (<https://www.gob.pe/7455-autoridad-nacional-del-servicio-civil-quienes-somos>, s.f.)

Contraloría General de la República: Supervisa y verifica la correcta aplicación de las políticas públicas y el uso de los recursos y bienes del Estado, a través de las gerencias regionales de control, los órganos de control institucional (OCI) y las Sociedades de Auditorías (SOA). (<https://www.gob.pe/institucion/contraloria/institucional>, s.f.)

Poder Judicial: De acuerdo con la Constitución y las leyes, es la institución encargada de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos que son los Juzgados de Paz no Letrados, los Juzgados de Paz Letrados, las Cortes Superiores y la Corte Suprema de Justicia de la República. (pj.gob.pe)

Colusión: El delito de colusión es uno de infracción de deber. Lo especialmente relevante es el deber del oficial público (**deber positivo**) de velar por los intereses patrimoniales del Estado en las contrataciones públicas. Laley.pe (<https://laley.pe/art/12186/>)

Colusión simple. Debe entenderse como un delito de mera actividad, porque la sola producción de la concertación representa el momento consumativo del hecho, sin necesidad que la administración pública sufra un perjuicio. Abanto Vásquez Manuel. Los delitos contra la administración pública en el código penal peruano.

Malversación: El bien jurídico específico que se tutela en el delito de malversación de fondos es la correcta y funcional aplicación de los fondos públicos. En otras palabras, busca proteger que la ejecución del gasto y empleo de bienes y dinero público se efectúe bajo una organización racional y ordenada. Manual sobre delitos contra la administración pública.

Negociación Incompatible: El sujeto activo de este delito es el funcionario o servidor público que indebidamente se interesa por cualquier contrato u operación estatal en que interviene por razón de su cargo. Claves para reconocer los delitos de corrupción de funcionarios.

Peculado. - El peculado es un delito pluriofensivo que busca: i) garantizar el principio de no lesividad de los intereses patrimoniales de la Administración Pública y ii) evitar el abuso de poder del que se halla facultado el funcionario o servidor público, con lo cual se resguardan los deberes funcionales de lealtad y probidad. (IDEHPUCP.PUCP.EDU.PE, pág. s.f)

Reparación: Compensación por un hecho o una actuación lesivos contra una persona o su patrimonio. (RAE, 2022)

Operador de justicia: Persona o entidad que interviene en la creación, en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, o en el control de su cumplimiento.

2.4 Formulación de la hipótesis

2.4.1 Hipótesis general:

La corrupción de funcionarios públicos se relaciona negativamente con la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú 2016-2022.

2.4.2 Hipótesis específicas:

H.E.1: La administración pública se relaciona significativamente con la corrupción de funcionarios públicos y la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú en el periodo 2016 – 2022.

H.E.2: La corrupción de funcionarios públicos se relaciona significativamente con los delitos imprescriptibles y la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú 2016-2022

H.E.3 La inhabilitación en el ejercicio de la administración pública se relaciona significativamente con la corrupción de funcionarios públicos y la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú 2016-2022.

H.E.4: La reparación civil de los delitos de corrupción de funcionarios impacta negativamente con la prescripción de la acción penal establecida en la Constitución Política del Perú en el periodo 2016 – 2022.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1 Aspectos metodológicos

3.1.1 Tipo y Diseño de investigación

El presente trabajo está referido a una investigación cuantitativa de los resultados, que contiene el análisis y comprensión de los aspectos fundamentales de los delitos de corrupción de funcionarios Públicos relacionado a la prescripción de la acción penal de aquellos delitos como, cohecho, negociación incompatible, colusión simple, concusión y abuso de autoridad, considerados como no graves, esto en relación con lo establecido en el Art. 41° de la Constitución Política del Perú, durante el periodo 2016-2022.

Al respecto, Hernández y Mendoza (2018), expresan que: *“La utilidad principal de los estudios correlacionales es saber cómo se puede comportar un concepto o una variable al conocer el comportamiento de otras variables vinculadas.”* (p.110).

Así mismo, Hernández y Mendoza (2018), concluyen que *“Algunas veces, una investigación puede caracterizarse como básicamente exploratoria, descriptiva, correlacional o explicativa, pero no situarse únicamente como tal. Es decir, aunque un estudio sea en esencia exploratorio, contendrá elementos descriptivos; o bien, un estudio correlacional incluirá componentes descriptivos, y lo mismo ocurre con los demás alcances. Incluso, es posible que una investigación se inicie como exploratoria o descriptiva y después llegue a ser correlacional y aun explicativa”.* (p.113).

La investigación será, básica, transversal, correlacional, enfocados a determinados delitos de corrupción de funcionarios y la prescripción de estos con relación a la Constitución Política del Perú.

3.1.2 Identificación de variables

3.1.2.1. Variable 1X:

Corrupción De Funcionarios Públicos.

3.1.2.2. Variable 2Y:

Prescripción De La Acción Penal.

3.1.3 Operacionalización de variables:

V1. Corrupción de Funcionarios Públicos

V2. Prescripción de la Acción Penal

(Ver anexo 2)

3.2 Población y muestra:

3.2.1. Población

La población está constituida 43 operadores de justicia y abogados litigantes, que intervienen en los procesos de corrupción de funcionarios que se ventilan en el módulo penal de la Corte Superior De Justicia de Ica.

3.2.2. Muestra

Está constituida por las encuestas realizadas a los 43 operadores de justicia y abogados litigantes que intervienen en los procesos de corrupción de funcionarios que se ventilan en el módulo penal de la Corte Superior de Justicia de Ica.

3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

3.3.1 Técnicas:

En el presente trabajo se utilizará la técnica de análisis documental y la encuesta a 43 operadores de justicia del módulo penal del distrito judicial de Ica, que forman parte de la muestra.

3.3.2 Instrumentos:

El autor Ríos (2017), señala que: “Un instrumento de recolección de datos es una herramienta concreta en la cual el investigador registra datos provenientes de las unidades de análisis.” (p. 103).

En el presente trabajo se utilizó como instrumento, “un cuestionario de encuesta”, factible para la presente investigación, considerando que este tipo de instrumento formara parte, de los aspectos metodológicos para comprobar las hipótesis y objetivos. El instrumento será aplicado, mediante formatos forms en Google drive toda vez que se desarrollará en forma virtual.

3.4 Procesamiento de la información:

El procesamiento de la información se procesará mediante figuras, tablas e interpretación, en función a los resultados de cada pregunta.

3.5 Aspectos éticos:

El trabajo de investigación será realizado respetando estrictamente los aspectos éticos de la investigación y el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad San Juan Bautista. En ese sentido, se realizará la mención expresa de cada autor cada vez que sea utilizada o consultada para el desarrollo de la presente investigación.

De igual manera, se dará lugar al respeto fundamental de las personas, promoviendo su participación voluntaria, sin forzarlas, haciéndoles saber que el proceso de investigación se realizará exclusivamente para fines académicos, y guardando la absoluta reserva de la información de cada participante.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1 Resultados

1. ¿Sabe usted, si la corrupción en la administración pública se incrementa por el hecho que muchos de los delitos cometidos por funcionarios públicos prescriben?

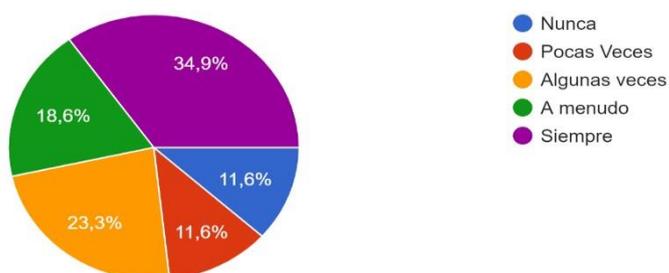
Tabla 1

Alternativas	Población	%
Nunca	5	11.6
Pocas veces	5	11.6
A menudo	8	18.6
Algunas veces	10	23.3
Siempre	15	34.9
Total	43	100

Figura 1

1 ¿Sabe usted, si la corrupción en la administración pública se incrementa por el hecho que muchos de los delitos cometidos por funcionarios públicos prescriben?

43 respuestas



Interpretación

Como parte del análisis de la corrupción en la administración pública y la prescripción de los delitos cometidos por estos, se obtuvo que, del total de la población de nuestros encuestados, el 11.6%, respondió que nunca, igual porcentaje respondió que pocas veces, el 18.6%, a menudo, el 23.3%, algunas veces y 34.9% respondió que siempre. Conforme lo detallado puede evidenciarse que pese a ver respuestas divididas, se infiere que la gran mayoría considera que la corrupción en la administración pública se incrementa por el hecho que muchos de los delitos cometidos por funcionarios públicos prescriben, evidenciándose así que la corrupción de funcionarios

públicos se relaciona negativamente con la prescripción de la acción penal establecida en la Constitución Política del Perú.

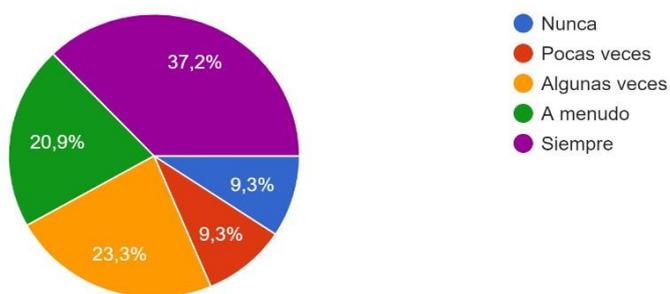
2 ¿Considera usted, que la pobreza es consecuencia de la corrupción en la administración pública?

Tabla 2

Alternativas	Población	%
Nunca	4	9.3
Pocas veces	4	9.3
A menudo	9	20.9
Algunas veces	10	23.3
Siempre	16	37.2
Total	43	100

Figura 2

2 ¿Considera usted, que la pobreza es consecuencia de la corrupción en la administración pública?
43 respuestas



Interpretación

Como parte del análisis de la corrupción en la administración pública y la prescripción de los delitos cometidos por estos, se obtuvo que, del total de la población de nuestros encuestados, el 9.3%, respondió que nunca y el mismo

porcentaje respondió pocas veces, el 20,9% a menudo, el 23.3%, algunas veces y el 37.2%, respondió que siempre. Conforme lo detallado puede evidenciarse que pese a ver respuestas divididas, se infiere que la gran mayoría considera que la pobreza es consecuencia de la corrupción en la administración pública, por lo comprueba que la administración pública se relaciona significativamente con la corrupción de funcionarios públicos y que esta genera pobreza.

3 ¿Considera usted, que la corrupción que existe en la administración pública genera desconfianza en los ciudadanos?

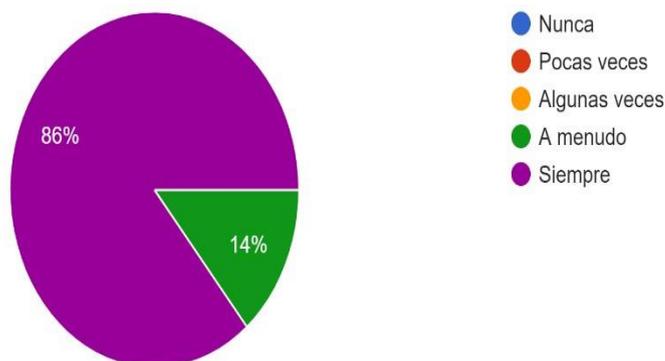
Tabla 3

Alternativas	Población	%
Nunca	0	0
Pocas veces	0	0
Algunas veces	0	0
A menudo	6	14
Siempre	37	86
Total	43	100

Figura 3

3 ¿Considera usted, que la corrupción que existe en la administración pública genera desconfianza en los ciudadanos?

43 respuestas



Interpretación

Como parte del análisis de la corrupción en la administración pública y la prescripción de los delitos cometidos por estos, se obtuvo que, del total de la población de nuestros encuestados el 0% respondió nunca, igual porcentaje obtuvieron pocas veces y algunas veces obtuvieron, el 14% respondió a menudo y el 86% siempre. Conforme lo detallado puede evidenciarse que pese a ver respuestas divididas, se infiere que la gran mayoría considera que la corrupción existente en la administración pública si genera desconfianza en los ciudadanos.

4 ¿Sabe usted, si las responsabilidades administrativas, como consecuencia de actos de corrupción en la administración pública se aplican de manera efectiva?

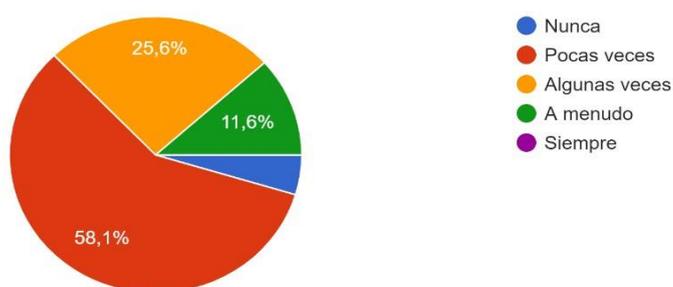
Tabla 4

Alternativas	Población	%
Siempre	0	0
Nunca	2	4.7
A menudo	5	11.6
Algunas veces	11	25.6
Pocas veces	25	58.1
Total	43	100

Figura 4

4 ¿Sabe usted, si las responsabilidades administrativas, como consecuencia de actos de corrupción en la administración pública se aplican de manera efectiva?

43 respuestas



Interpretación

Como parte del análisis de la corrupción en la administración pública y la prescripción de los delitos cometidos por estos, se obtuvo que, del total de la población de nuestros encuestados respondió: 0% siempre, el 4.7%, nunca, el 11.6% a menudo, algunas veces 25.6 y el 58.1% pocas veces. Conforme lo detallado puede evidenciarse que pese a ver respuestas divididas, se infiere

que la gran mayoría considera que las responsabilidades administrativas, como consecuencia de actos de corrupción en la administración pública no se aplican de manera efectiva, evidenciando así una relación significativa entre ambas.

5 ¿Sabe usted, si la sanción impuesta a consecuencia de las responsabilidades civiles en la administración pública contribuye en la lucha contra la corrupción?

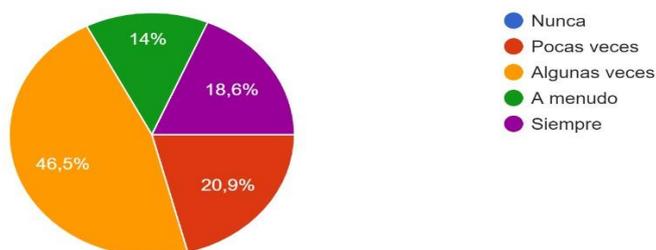
Tabla 5

Alternativas	Población	%
Nunca	0	0
A menudo	6	14
Siempre	8	18.6
Pocas veces	9	20.9
Algunas veces	20	46.5
Total	43	100

Figura 5

5 ¿Sabe usted, si la sanción impuesta a consecuencia de las responsabilidades civiles en la administración pública contribuye en la lucha contra la corrupción?

43 respuestas



Interpretación

Como parte del análisis de la corrupción en la administración pública y la prescripción de los delitos cometidos por estos, se obtuvo que, del total de la población de nuestros encuestados respondió: 0% nunca, el 14% a menudo, el 18.6% siempre, 20.9% a menudo y el 46.5% algunas veces. Conforme lo detallado puede evidenciarse que pese a ver respuestas divididas, se infiere que la mayor cantidad de los encuestados considera que la sanción impuesta a consecuencia de las responsabilidades civiles en la administración pública contribuye en la lucha contra la corrupción, evidenciándose una relación significativa entre la corrupción de funcionarios públicos y la aplicación de las sanciones como consecuencia de una responsabilidad administrativa.

6¿Sabe usted, si las sentencias condenatorias a favor de la administración pública como consecuencia de encontrarse responsabilidad penal ayuda en la lucha contra la corrupción?

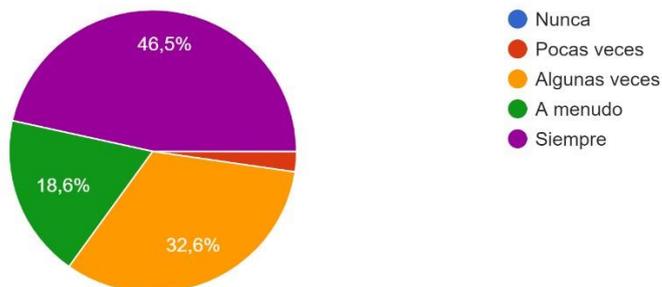
Tabla 6

Alternativas	Población	%
Nunca	0	0
Pocas veces	1	2.3
A menudo	8	18.6
Algunas veces	14	32.6
Siempre	20	46.5
Total	43	100

Figura 6

6 ¿Sabe usted, si las sentencias condenatorias a favor de la administración pública como consecuencia de encontrarse responsabilidad penal ayuda en la lucha contra la corrupción?

43 respuestas



Interpretación

Como parte del análisis de la corrupción en la administración pública y la prescripción de los delitos cometidos por estos, se obtuvo que, del total de la población de nuestros encuestados respondió: 0% nunca, el 2.3% pocas veces, el 18.6% a menudo, 32.6% algunas veces y el 46.5% siempre. Conforme lo detallado puede evidenciarse que pese a ver respuestas divididas, se infiere que la mayor cantidad de los encuestados considera que las sentencias condenatorias a favor de la administración pública como consecuencia de encontrarse responsabilidad penal si ayuda en la lucha contra la corrupción, esto se relaciona significativamente con los delitos imprescriptibles y la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú.

7 ¿Sabe usted, si es usual la práctica de maniobras dilatorias en los procesos por corrupción de funcionarios para verse favorecidos con la prescripción de sus procesos?

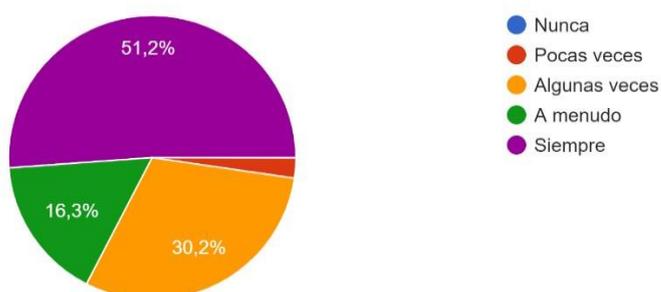
Tabla 7

Alternativas	Población	%
Nunca	0	0
Pocas veces	1	2.3
A menudo	7	16.3
Algunas veces	13	30.2
Siempre	22	51.2
Total	43	100

Figura 7

7 ¿Sabe usted, si es usual la práctica de maniobras dilatorias en los procesos por corrupción de funcionarios para verse favorecidos con la prescripción de sus procesos?

43 respuestas



Interpretación

Como parte del análisis de la corrupción en la administración pública y la prescripción de los delitos cometidos por estos, se obtuvo que, del total de la población de nuestros encuestados respondió: 0% Nunca, el 2.3% pocas veces, el 16.3% a menudo, 30.2% algunas veces y el 51.2% siempre. Conforme lo detallado puede evidenciarse que pese a ver respuestas divididas, se infiere que la mayor cantidad de los encuestados considera que si es usual la práctica de maniobras dilatorias en los procesos por corrupción de funcionarios para verse favorecidos con la prescripción de sus procesos,

con lo que se comprueba que la corrupción de funcionarios públicos se relaciona significativamente con los delitos imprescriptibles y la aplicación de la prescripción de la acción penal.

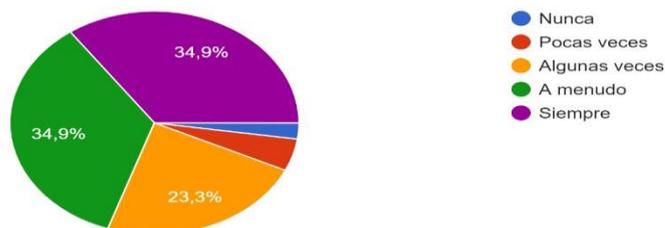
8 ¿Considera usted, que la imprescriptibilidad establecida en el Art. 41° de la Constitución Política en relación con los procesos de corrupción de funcionarios hace más efectiva su persecución y sanción?

Tabla 8

Alternativas	Población	%
Nunca	1	2.3
Pocas veces	2	4.6
Algunas veces	10	23.3
A menudo	15	34.9
Siempre	15	34.9
Total	43	100

Figura 8

8 ¿Considera usted, que la imprescriptibilidad establecida en el Art. 41° de la Constitución Política en relación con los procesos de corrupción de fun...rios hace más efectiva su persecución y sanción?
43 respuestas



Interpretación

Como parte del análisis de la corrupción en la administración pública y la prescripción de los delitos cometidos por estos, se obtuvo que, del total de la población de nuestros encuestados respondió: 2.3% Nunca, el 4.6% pocas veces, 23.3% algunas veces, el 34.9% a menudo y el 34.9% siempre. Conforme lo detallado puede evidenciarse que pese a ver respuestas divididas, se infiere que la mayor cantidad de los encuestados considera que la imprescriptibilidad establecida en el Art. 41° de la Constitución Política en relación con los procesos de corrupción de funcionarios hace más efectiva su persecución y sanción, evidenciándose que la corrupción de funcionarios públicos se relaciona significativamente con los delitos imprescriptibles y la aplicación de la prescripción de la acción penal establecida en la Constitución Política del Perú.

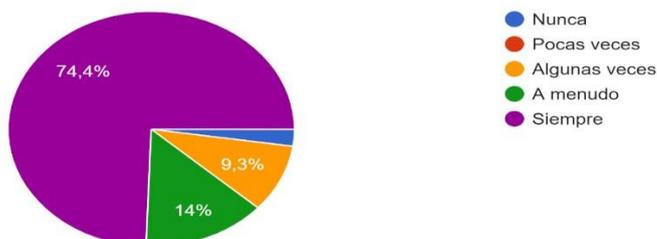
9 ¿Considera usted, que la imprescriptibilidad establecida en el Art. 41° de la Constitución Política, en relación con los delitos de corrupción de funcionarios debe ser aplicada para todos sin excepción?

Tabla 9

Alternativas	Población	%
Nunca	1	2.3
Pocas veces	0	0
Algunas veces	4	9.3
A menudo	6	14
Siempre	32	74.4
Total	43	100

Figura 9

9 ¿Considera usted, que la imprescriptibilidad establecida en el Art. 41° de la Constitución Política, en relación con los delitos de corrupción de funcionarios debe ser aplicada para todos sin excepción?
43 respuestas



Interpretación

Como parte del análisis de la corrupción en la administración pública y la prescripción de los delitos cometidos por estos, se obtuvo que, del total de la población de nuestros encuestados respondió: 0% pocas veces, 2.3% Nunca, el 9.3% algunas veces, el 14% a menudo y el 74.4% siempre. Conforme lo detallado puede evidenciarse que pese a ver respuestas divididas, se infiere que la mayor cantidad de los encuestados considera que la imprescriptibilidad establecida en el Art. 41° de la Constitución Política, en relación con los delitos de corrupción de funcionarios debe ser aplicada para todos sin excepción, evidenciándose que la corrupción de funcionarios públicos se relaciona significativamente con los delitos imprescriptibles y la aplicación de la prescripción de la acción penal establecida en la Constitución Política del Perú.

10 ¿Considerando el estudio del derecho comparado, considera de útil aplicación la imprescriptibilidad en todos los procesos de corrupción de funcionarios?

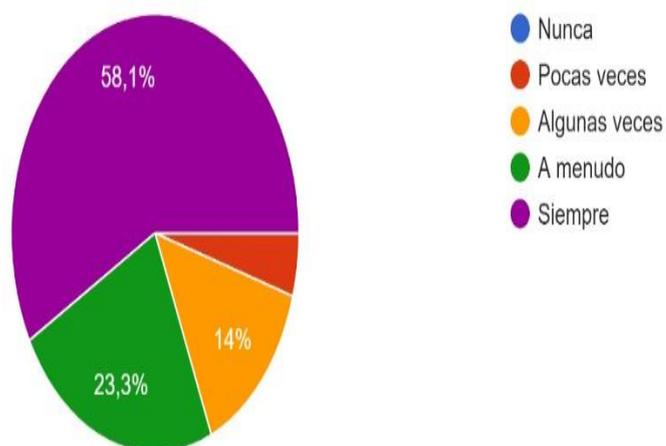
Tabla 10

Alternativas	Población	%
Nunca	0	0
Pocas veces	2	4.6
Algunas veces	6	14
A menudo	10	23.3
Siempre	25	58.1
Total	43	100

Figura 10

10 ¿Considerando el estudio del derecho comparado, considera de útil aplicación la imprescriptibilidad en todos los procesos de corrupción de funcionarios?

43 respuestas



Interpretación

Como parte del análisis de la corrupción en la administración pública y la prescripción de los delitos cometidos por estos, se obtuvo que, del total de la población de nuestros encuestados respondió: 0% nunca, 4.6% pocas veces, el 14% algunas veces, el 23% a menudo y el 58.1% siempre. Conforme lo

detallado puede evidenciarse que pese a ver respuestas divididas, se infiere que la mayor cantidad de los encuestados considera de útil aplicación la imprescriptibilidad en todos los procesos de corrupción de funcionarios, teniendo en cuenta el derecho comparado, evidenciándose que la corrupción de funcionarios públicos se relaciona significativamente con los delitos imprescriptibles y la aplicación de la prescripción de la acción penal establecida en la Constitución Política del Perú.

11 ¿En base al derecho comparado de países latinoamericanos, considera que la corrupción de funcionarios en la administración pública afecta derechos fundamentales de las personas?

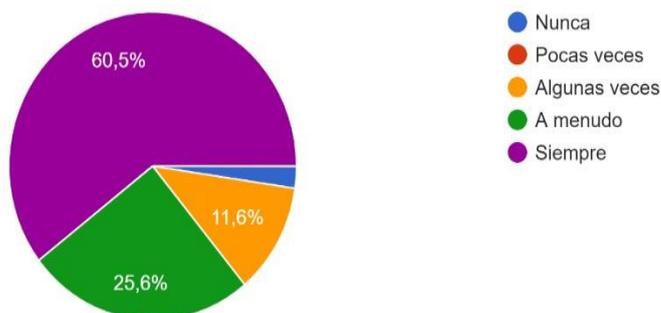
Tabla 11

Alternativas	Población	%
Pocas veces	0	0
Nunca	1	2.3
Algunas veces	5	11.6
A menudo	11	25.6
Siempre	26	60.5
Total	43	100

Figura 11

11 ¿En base al derecho comparado de países latinoamericanos, considera que la corrupción de funcionarios en la administración pública afecta derechos fundamentales de las personas?

43 respuestas



Interpretación

Como parte del análisis de la corrupción en la administración pública y la prescripción de los delitos cometidos por estos, se obtuvo que, del total de la población de nuestros encuestados respondió: 0% pocas veces, 2.3% nunca, el 11.6% algunas veces, el 25.6% a menudo y el 60.5% siempre. Conforme lo detallado puede evidenciarse que pese a ver respuestas divididas, se infiere que la mayor cantidad de los encuestados considera, que en el derecho comparado la corrupción de funcionarios en la administración pública afecta derechos fundamentales de las personas, evidenciándose la relación significativa entre los delitos imprescriptibles y la aplicación de la prescripción de la acción penal establecida en la Constitución Política del Perú.

12 ¿Sabe usted, si los alcances de la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública comprenden la elección popular?

Tabla 12

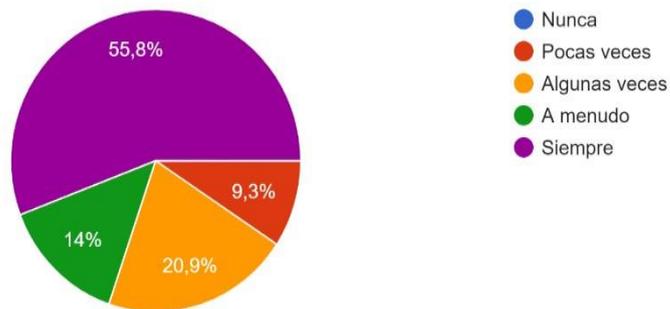
Alternativas	Población	%
Nunca	0	0

Pocas veces	4	9.3
A menudo	6	14
Algunas veces	9	20.9
Siempre	24	55.8
Total	43	100

Figura 12

12 ¿Sabe usted, si los alcances de la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública comprenden la elección popular?

43 respuestas



Interpretación

Como parte del análisis de la corrupción en la administración pública y la prescripción de los delitos cometidos por estos, se obtuvo que, del total de la población de nuestros encuestados respondió: 0% nunca, 9.3% pocas veces, 14% a menudo, el 20.9% algunas veces y el 55.8% siempre. Conforme lo detallado puede evidenciarse que pese a ver respuestas divididas, se infiere que la mayor cantidad de los encuestados considera que los alcances de la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública comprenden la elección popular, evidenciándose que la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública se relaciona significativamente con la corrupción de funcionarios públicos y la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú.

13 ¿Sabe usted, si la inhabilitación impuesta en una sentencia condenatoria impide que los sentenciados puedan ejercer funciones en la administración pública?

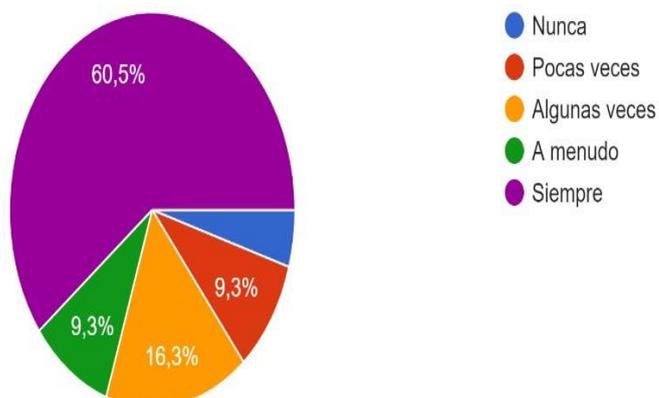
Tabla 13

Alternativas	Población	%
Nunca	2	4.6
Pocas veces	4	9.3
A menudo	4	9.3
Algunas veces	7	16.3
Siempre	26	60.5
Total	43	100

Figura 13

13 ¿Sabe usted, si la inhabilitación impuesta en una sentencia condenatoria impide que los sentenciados puedan ejercer funciones en la administración pública?

43 respuestas



Interpretación

Como parte del análisis de la corrupción en la administración pública y la prescripción de los delitos cometidos por estos, se obtuvo que, del total de la población de nuestros encuestados respondió: 4.6% nunca, 9.3% pocas veces, 9.3% a menudo, el 16.3% algunas veces y el 60.5% siempre. Conforme lo detallado puede evidenciarse que pese a ver respuestas divididas, se infiere que la mayor cantidad de los encuestados considera que la inhabilitación impuesta en una sentencia condenatoria impide que los sentenciados puedan ejercer funciones en la administración pública, evidenciándose que la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública se relaciona significativamente con la corrupción de funcionarios públicos y la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú.

14 ¿Considera usted, si las sentencias por corrupción de funcionarios en relación con la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública, coadyuva en la lucha contra la corrupción?

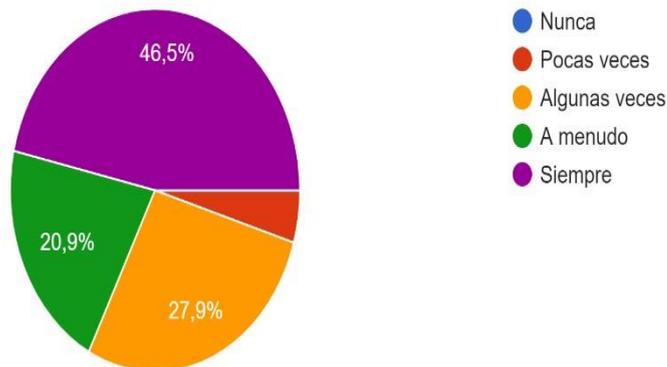
Tabla 14

Alternativas	Población	%
Nunca	0	0
Pocas veces	2	4.7
A menudo	9	20.9
Algunas veces	12	27.9
Siempre	20	46.5
Total	43	100

Figura 14

14 ¿Considera usted, si las sentencias por corrupción de funcionarios en relación con la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública, coadyuva en la lucha contra la corrupción?

43 respuestas



Interpretación

Como parte del análisis de la corrupción en la administración pública y la prescripción de los delitos cometidos por estos, se obtuvo que, del total de la población de nuestros encuestados respondió: 0% nunca, 4.7% pocas veces, 20.9% a menudo, el 27.9% algunas veces y el 46.5% siempre. Conforme lo detallado puede evidenciarse que pese a ver respuestas divididas, se infiere que la mayor cantidad de los encuestados considera que las sentencias por corrupción de funcionarios en relación con la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública, si coadyuvan en la lucha contra la corrupción, evidenciándose que la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública se relaciona significativamente con la corrupción de funcionarios públicos y la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú.

15 ¿Sabe usted, si la prescripción de la acción penal influye negativamente en la aplicación de la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública?

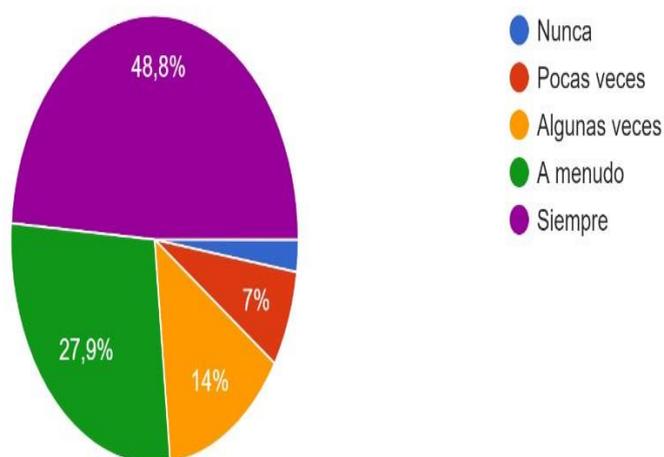
Tabla 15

Alternativas	Población	%
Nunca	1	2.3
Pocas veces	3	7
Algunas veces	6	14
A menudo	12	27.9
Siempre	21	48.8
Total	43	100

Figura 15

15 ¿Sabe usted, si la prescripción de la acción penal influye negativamente en la aplicación de la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública?

43 respuestas



Interpretación

Como parte del análisis de la corrupción en la administración pública y la prescripción de los delitos cometidos por estos, se obtuvo que, del total de la población de nuestros encuestados respondió: 2.3% nunca, 7% pocas veces, el 14% algunas veces, 27.9% a menudo y el 48.8% siempre. Conforme lo detallado puede evidenciarse que pese a ver respuestas divididas, se infiere que la mayor cantidad de los encuestados considera que la prescripción de la acción penal si influye negativamente en la aplicación de la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública.

16 ¿Considera que la prescripción de la acción penal es una de las causas por la que personas que deberían estar inhabilitadas en el ejercicio de la administración pública sean contratadas nuevamente ejerciendo funciones en el aparato estatal?

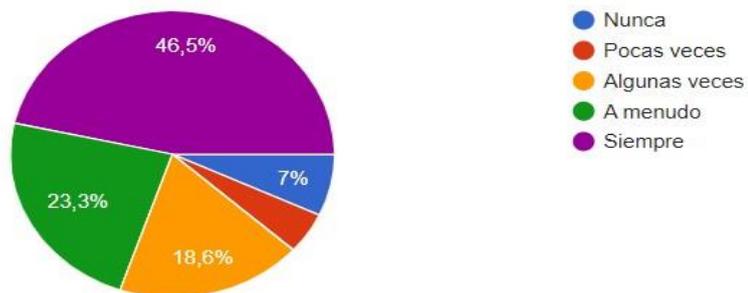
Tabla 16

Alternativas	Población	%
Nunca	3	7
Pocas veces	2	4.6
Algunas veces	8	18.6
A menudo	10	23.3
Siempre	20	46.5
Total	43	100

Figura 16

16 ¿Considera que la prescripción de la acción penal es una de las causas por la que personas que deberían estar inhabilitadas en el ejercicio de la administración pública sean contratadas nuevamente ejerciendo funciones en el aparato estatal?

43 respuestas



Interpretación

Como parte del análisis de la corrupción en la administración pública y la prescripción de los delitos cometidos por estos, se obtuvo que, del total de la población de nuestros encuestados respondió: 7% nunca, 4.6% pocas veces, el 18.6% algunas veces, 23.3% a menudo y el 46.5% siempre. Conforme lo detallado puede evidenciarse que pese a ver respuestas divididas, se infiere que la mayor cantidad de los encuestados considera que la prescripción de la acción penal es una de las causas por la que personas que deberían estar inhabilitadas en el ejercicio de la administración pública sean contratadas nuevamente ejerciendo funciones en el aparato estatal, evidenciándose que la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública se relaciona significativamente con la corrupción de funcionarios públicos y la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú.

17 ¿Sabe usted, si las instituciones encargadas de regular la inhabilitación en el Perú ven afectada sus funciones por la prescripción de la acción penal?

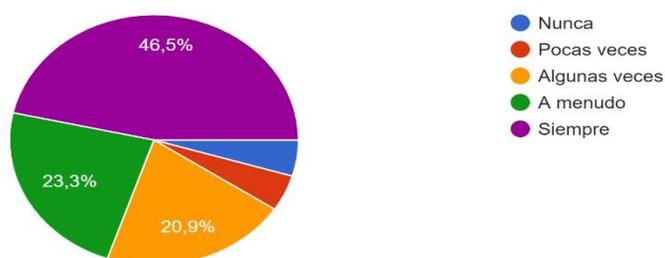
Tabla 17

Alternativas	Población	%
Nunca	2	4.65
Pocas veces	2	4.65
Algunas veces	9	20.9
A menudo	10	23.3
Siempre	20	46.5
Total	43	100

Figura 17

17 ¿Sabe usted, si las instituciones encargadas de regular la inhabilitación en el Perú ven afectada sus funciones por la prescripción de la acción penal?

43 respuestas



Interpretación

Como parte del análisis de la corrupción en la administración pública y la prescripción de los delitos cometidos por estos, se obtuvo que, del total de la población de nuestros encuestados respondió: 4.65% nunca igual porcentaje respondió pocas veces, el 20.9% algunas veces, 23.3% a menudo y el 46.5% siempre. Conforme lo detallado puede evidenciarse que pese a ver respuestas

divididas, se infiere que la mayor cantidad de los encuestados considera que las instituciones encargadas de regular la inhabilitación en el Perú si ven afectada sus funciones por la prescripción de la acción penal, evidenciándose que la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública se relaciona significativamente con la corrupción de funcionarios públicos y la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú.

18 ¿Considera usted, que las instituciones encargadas de regular la inhabilitación en el Perú realizarían una labor más efectiva en sus funciones sin las barreras de la prescripción de la acción penal?

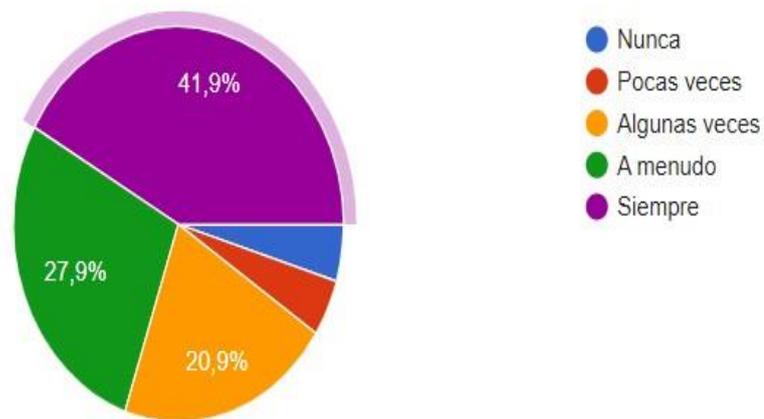
Tabla 18

Alternativas	Población	%
Nunca	2	4.65
Pocas veces	2	4.65
Algunas veces	9	20.9
A menudo	12	27.9
Siempre	18	41.9
Total	43	100

Figura 18

18 ¿Considera usted, que las instituciones encargadas de regular la inhabilitación en el Perú realizarían una labor más efectiva en sus funciones sin las barreras de la prescripción de la acción penal?

43 respuestas



Interpretación

Como parte del análisis de la corrupción en la administración pública y la prescripción de los delitos cometidos por estos, se obtuvo que, del total de la población de nuestros encuestados respondió: 4.65% nunca igual porcentaje respondió que pocas veces, el 20.9% algunas veces, 27.9% a menudo y el 41.9% siempre. Conforme lo detallado puede evidenciarse que pese a ver respuestas divididas, se infiere que la mayor cantidad de los encuestados considera que las instituciones encargadas de regular la inhabilitación en el Perú si ven afectada sus funciones por la prescripción de la acción penal.

19 ¿Sabe usted, si la prescripción de la acción penal influye negativamente en el cobro de la reparación civil en los procesos de corrupción de funcionarios?

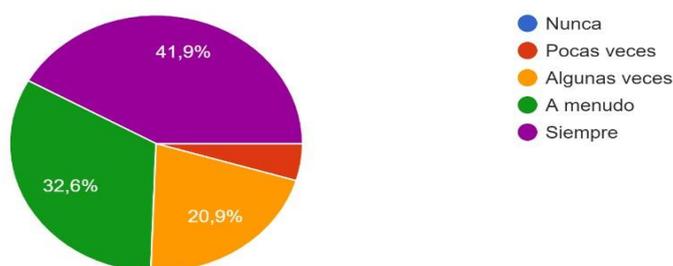
Tabla 19

Alternativas	Población	%
Nunca	0	0
Pocas veces	2	4.6
Algunas veces	9	20.9
A menudo	14	32.6
Siempre	18	41.9
Total	43	100

Figura 19

19 ¿Sabe usted, si la prescripción de la acción penal influye negativamente en el cobro de la reparación civil en los procesos de corrupción de funcionarios?

43 respuestas



Interpretación

Como parte del análisis de la corrupción en la administración pública y la prescripción de los delitos cometidos por estos, se obtuvo que, del total de la población de nuestros encuestados respondió: 0% nunca, 4.6% pocas veces, el 20.9% algunas veces, 32.6% a menudo y el 41.9% siempre. Conforme lo detallado puede evidenciarse que pese a ver respuestas divididas, se infiere

que la mayor cantidad de los encuestados considera que la prescripción de la acción penal si influye negativamente en el cobro de la reparación civil en los procesos de corrupción de funcionarios, evidenciándose que la reparación civil y la corrupción de funcionarios públicos se relacionan negativamente con la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú.

20 ¿Considera que la prescripción de la acción penal genera perjuicio económico al Estado al poner barreras temporales para ejecutar el cobro de la reparación civil en los procesos de corrupción de funcionarios?

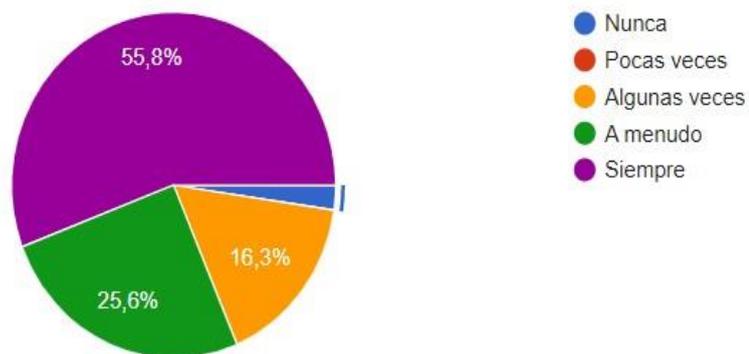
Tabla 20

Alternativas	Población	%
Nunca	1	2.3
Pocas veces	0	0
Algunas veces	7	16.3
A menudo	11	25.6
Siempre	24	55.8
Total	43	100

Figura 20

20 ¿Considera que la prescripción de la acción penal genera perjuicio económico al Estado al poner barreras temporales para ejecutar el cobro de la reparación civil en los procesos de corrupción de funcionarios?

43 respuestas



Interpretación

Como parte del análisis de la corrupción en la administración pública y la prescripción de los delitos cometidos por estos, se obtuvo que, del total de la población de nuestros encuestados respondió: 0% pocas veces, 2.3% nunca, el 16.3% algunas veces, 25.6% a menudo y el 55.8% siempre. Conforme lo detallado puede evidenciarse que pese a ver respuestas divididas, se infiere que la mayor cantidad de los encuestados considera que la prescripción de la acción penal si genera perjuicio económico al Estado al poner barreras temporales para ejecutar el cobro de la reparación civil en los procesos de corrupción de funcionarios, evidenciándose que la reparación civil y la corrupción de funcionarios públicos se relacionan negativamente con la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú.

21 ¿Considera que el cobro de la reparación civil en los procesos de corrupción de funcionarios contribuye de manera significativa a mejorar el desarrollo económico del país?

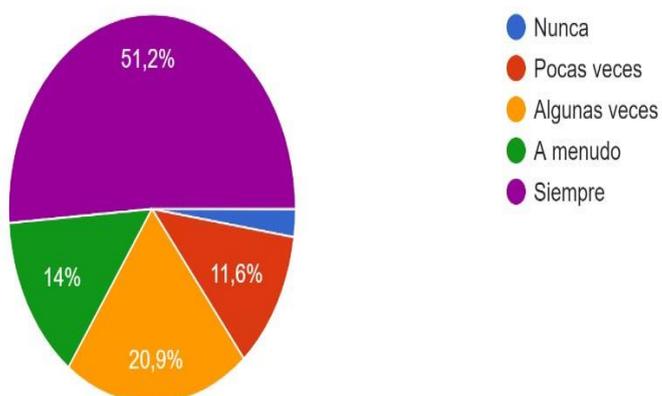
Tabla 21

Alternativas	Población	%
Nunca	1	2.3
Pocas veces	5	11.6
A menudo	6	14
Algunas veces	9	20.9
Siempre	22	51.2
Total	43	100

Figura 21

21 ¿Considera que el cobro de la reparación civil en los procesos de corrupción de funcionarios contribuye de manera significativa a mejorar el desarrollo económico del país

43 respuestas



Interpretación

Como parte del análisis de la corrupción en la administración pública y la prescripción de los delitos cometidos por estos, se obtuvo que, del total de la población de nuestros encuestados respondió: 2.3% nunca, 11.6% pocas veces, el 20.9% algunas veces, 14% a menudo y el 51.2% siempre. Conforme lo detallado puede evidenciarse que pese a ver respuestas divididas, se infiere que la mayor cantidad de los encuestados considera que el cobro de la reparación civil en los procesos de corrupción de funcionarios si contribuye de manera significativa a mejorar el desarrollo económico del país, evidenciándose que la reparación civil y la corrupción de funcionarios públicos se relacionan negativamente con la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú.

22 ¿Considera usted, que la prescripción de los delitos de corrupción de funcionarios genera impunidad en el cobro de la reparación civil?

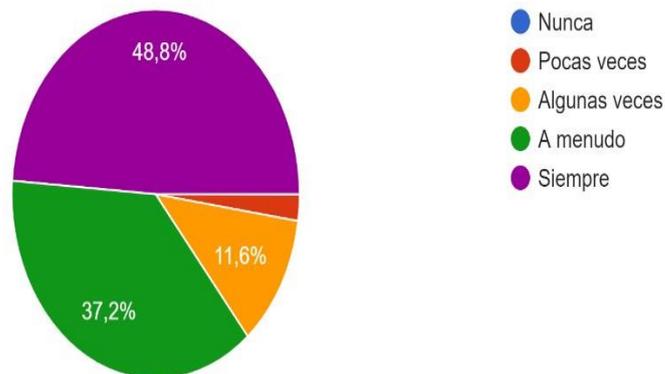
Tabla 22

Alternativas	Población	%
Nunca	0	0
Pocas veces	1	2.4
Algunas veces	5	11.6
A menudo	16	37.2
Siempre	21	48.8
Total	43	100

Figura 22

22 ¿Considera usted, que la prescripción de los delitos de corrupción de funcionarios genera impunidad en el cobro de la reparación civil?

43 respuestas



Interpretación

Como parte del análisis de la corrupción en la administración pública y la prescripción de los delitos cometidos por estos, se obtuvo que, del total de la población de nuestros encuestados respondió: 0% nunca, 2.4% pocas veces, el 11.6% algunas veces, 37.2% a menudo y el 48.8% siempre. Conforme lo detallado puede evidenciarse que pese a ver respuestas divididas, se infiere que la mayor cantidad de los encuestados considera que la prescripción de los delitos de corrupción de funcionarios genera impunidad en el cobro de la reparación civil, con lo que se evidencia que la reparación civil y la corrupción de funcionarios públicos se relacionan negativamente con la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú.

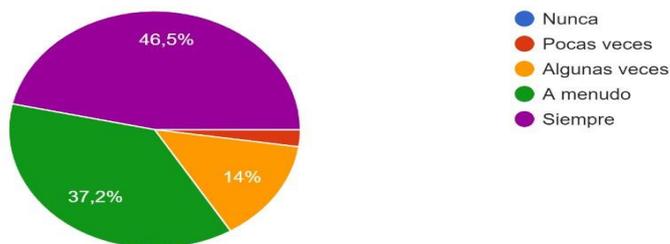
23 ¿Sabe usted, que los sentenciados por delitos de corrupción de funcionarios usan la figura de la prescripción de la acción penal para evitar el pago de la reparación civil?

Tabla 23

Alternativas	Población	%
Nunca	0	0
Pocas veces	1	2.3
Algunas veces	6	14
A menudo	16	37.2
Siempre	20	46.5
Total	43	100

Figura 23

23 ¿Sabe usted, que los sentenciados por delitos de corrupción de funcionarios usan la figura de la prescripción de la acción penal para evitar el pago de la reparación civil?
43 respuestas



Interpretación

Como parte del análisis de la corrupción en la administración pública y la prescripción de los delitos cometidos por estos, se obtuvo que, del total de la población de nuestros encuestados respondió: 0% nunca, 2.3% pocas veces, el 14% algunas veces, 37.2% a menudo y el 46.5% siempre. Conforme lo detallado puede evidenciarse que pese a ver respuestas divididas, se infiere que la mayor cantidad de los encuestados considera que los sentenciados

por delitos de corrupción de funcionarios si usan la figura de la prescripción de la acción penal para evitar el pago de la reparación civil, con lo que se evidencia que la reparación civil y la corrupción de funcionarios públicos se relacionan negativamente con la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú.

24 ¿Considera que las instituciones encargadas del cobro de la reparación civil en los procesos de corrupción de funcionarios encuentran limitado su rol cuando se aplica la prescripción de la acción penal?

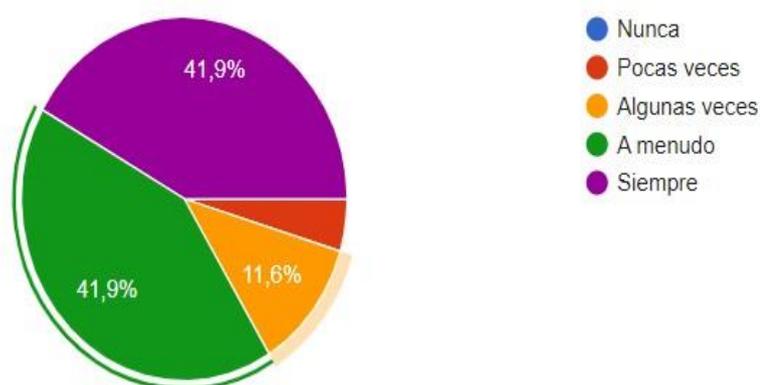
Tabla 24

Alternativas	Población	%
Nunca	0	0
Pocas veces	2	4.6
Algunas veces	5	11.6
A menudo	18	41.9
Siempre	18	41.9
Total	43	100

Figura 24

24 ¿Considera que las instituciones encargadas del cobro de la reparación civil en los procesos de corrupción de funcionarios encuentran limitado su rol cuando se aplica la prescripción de la acción penal?

43 respuestas



Interpretación

Como parte del análisis de la corrupción en la administración pública y la prescripción de los delitos cometidos por estos, se obtuvo que, del total de la población de nuestros encuestados respondió: 0% nunca, 4.6% pocas veces, el 11.6% algunas veces, 41.9% a menudo y el 41.9% siempre. Conforme lo detallado puede evidenciarse que pese a ver respuestas divididas, se infiere que la mayor cantidad de los encuestados considera que las instituciones encargadas del cobro de la reparación civil en los procesos de corrupción de funcionarios si encuentran limitado su rol cuando se aplica la prescripción de la acción penal, con lo que se evidencia que la reparación civil y la corrupción de funcionarios públicos se relacionan negativamente con la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú.

25 ¿La prescripción de la acción penal en los delitos de corrupción de funcionarios impacta negativamente en el rol que desempeñan las procuradurías públicas especializadas en delitos de corrupción de funcionarios?

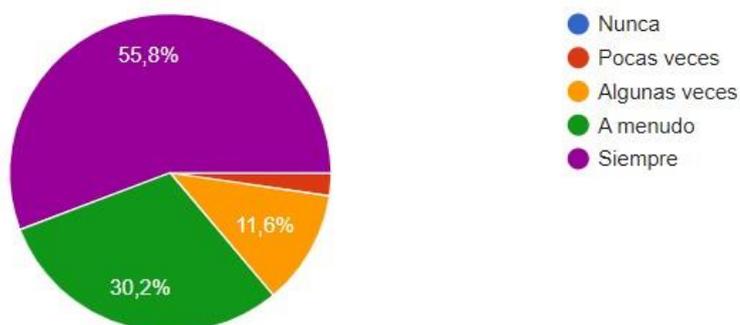
Tabla 25

Alternativas	Población	%
Nunca	0	0
Pocas veces	1	2.4
Algunas veces	5	11.6
A menudo	13	30.2
Siempre	25	55.8
Total	43	100

Figura 25

25 ¿La prescripción de la acción penal en los delitos de corrupción de funcionarios impacta negativamente en el rol que desempeñan las procuradurías públicas especializadas en delitos de corrupción de funcionarios?

43 respuestas



Interpretación

Como parte del análisis de la corrupción en la administración pública y la prescripción de los delitos cometidos por estos, se obtuvo que, del total de la población de nuestros encuestados respondió: 0% nunca, 4.6% pocas veces, el 11.6% algunas veces, 41.9% a menudo y el 41.9% siempre. Conforme lo detallado puede evidenciarse que pese a ver respuestas divididas, se infiere que la mayor cantidad de los encuestados considera que la prescripción de la acción penal en los delitos de corrupción de funcionarios si impacta negativamente en el rol que desempeñan las procuradurías públicas especializadas en delitos de corrupción de funcionarios, evidenciándose que la reparación civil y la corrupción de funcionarios públicos se relacionan negativamente con la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusión

De los resultados obtenidos, se evidencia la confirmación de nuestras hipótesis planteadas en el presente trabajo de investigación, las mismas que han sido sometidas a nuestros encuestados, quienes establecieron de manera fehaciente y objetiva con un mayor porcentaje que la corrupción de funcionarios públicos se relaciona negativamente con la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú.

Evidenciamos que los resultados de nuestra encuesta en gran porcentaje confirman nuestra hipótesis general, la misma que también se corrobora con lo expresado por Montes De Oca (2021), quien también evidenció en su tesis titulada “Análisis de la Ley N.º 30650 Ley de reforma constitucional: La imprescriptibilidad en los delitos de corrupción de funcionarios del Perú”, de la Universidad Nacional Del Altiplano, Puno, Perú, que analiza si la imprescriptibilidad es la más adecuada para el ordenamiento jurídico Peruano, siendo su conclusión que la única manera de combatir la corrupción es que todos estos delitos sean considerados graves o que la imprescriptibilidad opere sin excepciones. Coincidimos con los resultados del investigador toda vez que en nuestra investigación se ha podido determinar cómo resultados que, las barreras de la prescripción generan mucha impunidad en los diversos procesos de corrupción de funcionarios que afectan a la administración pública, incluso permiten que muchos de los investigados que han sido beneficiados con la prescripción no fueran inhabilitados por lo que continúan laborando como funcionarios o servidores públicos y esto evita que el Estado no obtenga un resarcimiento por el daño o perjuicio generado por los actos de corrupción.

Con los resultados, también fue posible corroborar nuestras cuatro (4) hipótesis específicas, tal como pasamos a detallar:

1. En relación con nuestra primera hipótesis específica, la administración pública se relaciona significativamente con la corrupción de funcionarios públicos y la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú, nuestros resultados también confirman esta hipótesis, sobre todo, si se tiene en cuenta que es precisamente la administración pública donde se evidencia mayor índice de corrupción y que esto genera desconfianza en la sociedad, tal como también se evidencia en los resultados; así mismo, Torres (2018) en su artículo titulado "*La prohibición de la prescripción o la imprescriptibilidad como reforma penal constitucional*" de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú; que analiza la última reforma penal constitucional de la Ley N.º 30650, en la cual se reguló la prohibición de la prescripción penal o la imprescriptibilidad penal para algunos funcionarios públicos que cometan delitos contra la administración pública, concluye, que la regla penal constitucional regulada en el último párrafo del Art. 41 de la Constitución de 1993 a partir de la vigencia de la ley N.º 30650, es de aplicación derivada o de desarrollo y no directa. Estamos de acuerdo con esta conclusión, por lo que consideramos que se debe modificar el Art. 41º de la Constitución Política del Perú, a fin de que esta sea de aplicación directa y no de desarrollo sujeto a una interpretación que a la fecha no es uniforme y muchas veces es sujeta a beneficios o intereses personales.
2. La hipótesis específica dos, que postula que la corrupción de funcionarios públicos se relaciona significativamente con los delitos imprescriptibles y la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú, quedó corroborada y acreditada con nuestros resultados, puesto que se evidenció que un alto porcentaje determinó que es usual la práctica de maniobras dilatorias en los procesos por corrupción de funcionarios para verse favorecidos con la prescripción de sus procesos, este resultado también coincide con la tesis de Montes De Oca (2021) titulada "*Análisis de la ley N.º 30650 ley de reforma constitucional: La imprescriptibilidad en los delitos de corrupción de funcionarios del Perú*" de la Universidad Nacional Del Altiplano, Puno, respecto a la modificación

normativa del artículo 41º de la Constitución Política, es decir, la Reforma Constitucional que se dio mediante la Ley N.º 30650 (Ley que declara imprescriptibles los delitos de corrupción más graves), en el sentido de que no es la más adecuada para el Ordenamiento Jurídico Peruano, la misma que concluye que, mediante esta ley, se declaró la imprescriptibilidad en los delitos contra la administración pública y contra el patrimonio del Estado, la cual regula dicha figura jurídica en sus supuestos más graves, antes de dicha reforma, en la legislación peruana se encontraba la duplicidad de la prescripción penal, que no es ni era efectiva, porque beneficia a los autores de estos delitos; por tanto, la única manera de combatir la corrupción, es que todos estos delitos sean considerados graves o que la imprescriptibilidad opere sin excepciones, conclusión con la que estamos de acuerdo, debido a que la imprescriptibilidad contribuiría de manera efectiva a que los procesos puedan concluir con una sentencia ya sea absolutoria o condenatoria, que permitirá establecer o no una responsabilidad a los procesados por delitos de corrupción de funcionarios en contra de la administración pública.

3. Con relación a la hipótesis específica tres, que plantea que la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública se relaciona significativamente con la corrupción de funcionarios públicos y la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú, se evidencia de nuestros resultados que los encuestados en su mayor porcentaje, consideran que las instituciones encargadas de regular la inhabilitación en el Perú si ven afectadas sus funciones por la prescripción de la acción penal. Al respecto Maldonado (2021) en su tesis titulada *“La materialización de la imprescriptibilidad en los delitos contra la Administración Pública”* de la Pontificia Universidad Católica Del Perú, Lima, Perú; analiza si en nuestro ordenamiento jurídico nacional se determinan de manera clara, precisa y rigurosa los lineamientos jurídicos que fundamentan la imprescriptibilidad de los delitos contra la administración pública, los criterios que la sostienen y guardan relación con los principios esenciales

del Derecho Penal; concluyendo que la imprescriptibilidad de la acción penal y su materialización en nuestro ordenamiento sancionador contienen una razón de ser, la de aminorar y prevenir la comisión de delitos de grave corrupción que impliquen la lesión de bienes jurídicos colectivos y más aún si estos contienen una estrecha relación con delitos que involucren la lesión de derechos fundamentales. Estamos de acuerdo con esta conclusión, puesto que en nuestra legislación peruana solo contaba con la duplicidad de la prescripción penal que no era efectiva, actualmente se aplica la imprescriptibilidad solo en algunos casos; sin embargo, consideramos que la imprescriptibilidad debe operar sin excepciones, puesto que los delitos de corrupción de funcionarios tienen una estrecha relación con delitos que involucran lesión a los derechos fundamentales, siendo así, la única opción para lograr que los procesos no se archiven por las barreras del tiempo y que los procesos cumplan con su finalidad ya sea con una sentencia e inhabilitación de por vida, es que la imprescriptibilidad se aplique a todos los delitos de corrupción de funcionarios en las cuales el agraviado es el Estado Peruano.

4. Por último la hipótesis específica 4, que plantea que la reparación civil y la corrupción de funcionarios públicos se relacionan negativamente con la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú, respecto a esta conclusión se observó en los resultados que la mayor cantidad de los encuestados consideran que la prescripción de los delitos de corrupción de funcionarios genera impunidad en el cobro de la reparación civil, con lo que se comprueba nuestra hipótesis y esto también se corrobora con lo que expresa Sommer (2018) en su artículo titulado "*La imprescriptibilidad de la acción reparatoria por crímenes de lesa humanidad y la responsabilidad del Estado.*" de la universidad nacional de Córdoba, Córdoba, Argentina, en el cual analiza los procesos de reclamación sobre imprescriptibilidad de delitos de lesa humanidad en el ámbito latinoamericano, concluyendo, que en la actualidad urge reflexionar sobre las tensiones legales que se producen al considerar los alcances de las

prescripciones legales frente a reclamos de reparación, con la necesidad imperativa de entenderse por las interpretaciones de normas internacionales. Corresponde a los Estados comprometerse en eliminar los obstáculos legales e institucionales para un adecuado proceso de reparación integral de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos. Estamos de acuerdo con las conclusiones, sobre todo porque el Perú ha ratificado en el año 2004 la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción adoptada el 2003, así como el Decreto Supremo N.º 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, por último y no menos importante la Ley N°29976 -Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con la cual el Perú está obligado a eliminar obstáculos legales como la aplicación de la prescripción en los delitos de corrupción de funcionarios.

5.2. Conclusiones

General

De la investigación se concluye que la corrupción de funcionarios públicos si se relaciona negativamente con la prescripción de la acción penal establecida la Constitución Política del Perú. Puesto que de nuestros resultados evidenciamos que la gran mayoría considera que los procesados se valen de actos dilatorios para beneficiarse de la figura de la prescripción, evadiendo así responsabilidades administrativas, civiles y penales. Por lo que la imprescriptibilidad debe ser aplicada a todos los delitos de corrupción de funcionarios sin excepción, en aras de que los investigados y procesados no utilicen y se beneficien de esta figura para evadir su responsabilidad y las consecuencias de estas, generando así perjuicio patrimonial y extrapatrimonial al Estado Peruano.

Primera

Se concluyó que la administración pública si se relaciona significativamente con la corrupción de funcionarios públicos y la prescripción de la acción penal, conforme se desprende de nuestros resultados, en el entendido que la impunidad a causa de la prescripción, genera desconfianza en la población lo que afecta de manera directa al respeto y garantía de valores y bienes jurídicos constitucionales indispensables para la vigencia efectiva de las normas constitucionales y el Estado de derecho, lo cual contribuye a generar pobreza. Mientras que las sentencias condenatorias, las responsabilidades civiles y administrativas contribuyen en la lucha contra la corrupción.

Segunda

Se concluyó que la corrupción de funcionarios si se relaciona significativamente con los delitos imprescriptible y la aplicación de la prescripción de la acción penal establecida la Constitución Política del Perú, por cuanto la prescripción es una figura jurídica que usan los procesados de forma dolosa y maliciosa para no ser procesados, sentenciados o incluso no se ejecute una sentencia por este tipo de delitos. Gracias a la figura de la prescripción se extingue, la responsabilidad penal, civil e incluso

administrativa, en base a nuestros resultados concluimos que la modificación del Art. 41° de la Constitución Política del Perú en relación con la imprescriptibilidad de los delitos por corrupción de funcionarios hace más efectiva su persecución, sanción y consecuentemente debe ser aplicada todos sin excepción a fin de coadyuvar a la lucha contra la corrupción.

Tercera

Se concluyó que la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública si se relaciona significativamente con la corrupción de funcionarios públicos. Sabemos que todo aquel con sentencia condenatoria por casos de corrupción en contra de la administración pública o por sanción administrativa será inhabilitado para ejercer funciones en la administración pública. En base a nuestros resultados también concluimos que la inhabilitación de los sentenciados por delitos de corrupción coadyuva en la lucha de este flagelo, por el contrario, la prescripción de la acción penal es una barrera para las instituciones encargadas de regular la inhabilitación en el Perú quienes ven afectados sus alcances para cumplir con una labor más efectiva, lo que impide que se proteja el correcto funcionamiento de la administración pública.

Cuarta

Se concluyó que la reparación civil y la corrupción de funcionarios públicos si se relacionan negativamente con la aplicación de la prescripción de la acción penal, en el entendido que la prescripción es utilizada por muchos de los procesados y también sentenciados para evitar el pago de la reparación civil, generando así impunidad en el cobro de esta, consecuentemente un perjuicio económico que afecta incluso el desarrollo del Estado Peruano. Así mismo, concluimos que las instituciones encargadas del cobro de la reparación civil en los procesos por corrupción de funcionarios como por ejemplo la procuraduría especializada en delitos de corrupción de funcionarios ve limitadas sus funciones por las barreras del tiempo que muchas veces son generadas por acciones dilatorias.

5.3. Recomendaciones

General

Recomendamos una reforma constitucional parcial que integre en el último párrafo del Art. 41° de la Constitución Política del Perú la imprescriptibilidad de todos los delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos sin

excepción. Puesto que se evidencia de nuestros resultados que los operadores de justicia están totalmente de acuerdo que la prescripción es una barrera temporal que afecta el objetivo de obtener un resultado en estos procesos de corrupción de funcionarios, generando impunidad, consecuentemente impide que se pueda hacer el cobro de una reparación civil, que permita recuperar la afectación patrimonial. Nuestra recomendación tiene como sustento legal, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción adoptada el 2003, así como el Decreto Supremo N.º 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, por último y no menos importante la Ley N°29976 -Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.

Primero

Recomendamos modificar parcialmente el último párrafo del Art. 41 de la Constitución Política del Perú de 1993, que establece “*El plazo de prescripción de la acción penal se duplica en caso de los delitos cometidos contra la Administración Pública o el patrimonio del Estado, tanto para los funcionarios o servidores públicos como para los particulares. La acción penal es imprescriptible en los supuestos más graves, conforme al principio de legalidad*”. Texto que consideramos debe ser modificado y quedar de la siguiente manera “*La acción penal es imprescriptible para todos los delitos cometidos contra la Administración Pública o el patrimonio del Estado, tanto para los funcionarios o servidores públicos como para los particulares*”. Puesto que el Perú está obligado a eliminar obstáculos legales como la aplicación de la prescripción en los delitos de corrupción de funcionarios.

Segundo

Así mismo, recomendamos que luego de realizada la reforma constitucional referida a la imprescriptibilidad en todos los delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos, se debe integrar la imprescriptibilidad a

nuestro ordenamiento jurídico, es decir en el código penal y procesal penal, en todos aquellos en los cuales tenga implicancia en relación con los delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos.

Tercera:

Recomendamos que todos los delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos sin excepción sean imprescriptibles a fin de que los procesos concluidos generen consecuencias accesorias como inhabilitación perpetua para participar en elecciones populares para ejercer cargos políticos, asumir cargos de confianza o incluso desempeñar cualquier tipo de función incluso la ad honorem en la administración pública, para aquellos con sentencias condenatorias consentidas.

Cuarta:

Recomendamos que las instituciones encargadas del cobro de la reparación civil en los procesos de corrupción de funcionarios no vean limitado su rol por aplicación de la prescripción de la acción penal, como es el caso del cobro de la reparación civil en ejecución de sentencia, la cual prescribe a los 10 años conforme lo establece el artículo 101 del Código Penal, *“La reparación civil se rige, además de las disposiciones pertinentes del Código Civil”*. Recomendamos una modificación, en la cual se establezca que no hay plazo prescriptorio para los delitos de corrupción de funcionarios sin excepción, una vez que se modifique el último párrafo de la Constitución Política del Perú.

FUENTES DE INFORMACIÓN

• Referencias bibliográficas

Castro, M. V. (2019). <http://repositorio.urp.edu.pe/handle/URP/2590>. Obtenido de

https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/2590/T030_06732903_D%20Castro%20Montenegro%2c%20V%c3%adctor%20Manuel%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Contraloría General, d. l. (s.f.).
https://doc.contraloria.gob.pe/documentos/Informe_Ejecutivo_de_Gestion_2020.pdf. Obtenido de
https://doc.contraloria.gob.pe/documentos/Informe_Ejecutivo_de_Gestion_2020.pdf

David Torres Pachas, J. R. (s.f.). <https://idehpucp.pucp.edu.pe/>. Obtenido de
<https://idehpucp.pucp.edu.pe/>

Díaz Tolosa, R. I. (2019). <http://www.scielo.org.mx/>. (B. m. comparado, Ed.)
Recuperado el 24 de 05 de 2022, de
<https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2019.156.15156>

dpej.rae. (s.f.). <https://dpej.rae.es/lema/corrupcion>. Obtenido de
<https://dpej.rae.es/lema/corrupci%C3%B3n>

dpej.rae.es. (s.f.). <https://dpej.rae.es/lema/imprescriptibilidad>. Obtenido de
<https://dpej.rae.es/lema/imprescriptibilidad>

Elias, N. (1997). *Homenaje a Isidoro de Benedetti*. Buenos Aires, Argentina.

ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL, 1. (s.f.).
idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/es-la-corrupcion-un-crimen-de-lesa-humanidad. Recuperado el 26-06-2022 de JUNIO de 2022, de
https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/es-la-corrupcion-un-crimen-de-lesa-humanidad/#_ftnref6

Gaceta Jurídica. (24 de Marzo de 2000). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (Extraordinaria). *Gaceta Oficial N° 5.453*.

Gil Domínguez, A. (12 de diciembre de 2015). Imprescriptibilidad de los delitos de corrupción. Una obligación constitucional y convencional. *Revista Jurídica La Ley*, 1.

Gonzalez, R. M. (2020). *colef.mx/posgrado*. Obtenido de colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2020/09/TESIS-González-Ramírez-María-fernanda-MDR.pdf

Hernandez Sampieri, R. y. (2018). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN: LAS RUTAS CUANTITATIVA, CUALITATIVA Y MIXTA*. (M. d. 736, Ed.) MEXICO: McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C. V.

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=97>. (s.f.). Obtenido de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=97>

<http://www.clarin.com/diario/1997/07/11/00editor.htm>. (s.f.). Recuperado el 01 de Noviembre de 2016

<http://www.clarin.com/diario/1997/07/11/00editor.htm>. (11 de Julio de 1997).

<http://www.dirislimaeste.gob.pe/>. (s.f.). Obtenido de <http://www.dirislimaeste.gob.pe/>

<https://doc.contraloria.gob.pe/>. (s.f.). Obtenido de <https://doc.contraloria.gob.pe/>

<https://dpej.rae.es/lema/corrupcion>. (s.f.). Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/corrupci%C3%B3n>

<https://dpej.rae.es/lema/imprescriptibilidad>. (s.f.). Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/imprescriptibilidad>

<https://dpej.rae.es/lema/inhabilitacion>. (s.f.). Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/inhabilitaci%C3%B3n>

<https://enterateconlesly.com/>. (s.f.). Obtenido de <https://enterateconlesly.com/>

https://es.wikipedia.org/wiki/Contraloria_General_de_la_Republica_del_Peru.
(s.f.). Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Contraloria_General_de_la_Republica_del_Peru

<https://laley.pe/art/12186>. (s.f.). Obtenido de <https://laley.pe/art/12186>

<https://laley.pe/art/12186/>. (s.f.). Obtenido de <https://laley.pe/art/12186/>

<https://leyderecho.org/prescripcion/#Prescripcion>. (s.f.). Obtenido de <https://leyderecho.org/prescripcion/#Prescripcion>

<https://www.gob.pe/>. (s.f.). Obtenido de <https://www.gob.pe/>

<https://www.gob.pe/7455-autoridad-nacional-del-servicio-civil-quienes-somos>. (s.f.). Obtenido de <https://www.gob.pe/7455-autoridad-nacional-del-servicio-civil-quienes-somos>

<https://www.gob.pe/institucion/contraloria/institucional>. (s.f.). Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/institucional>

<https://www.significados.com/impunidad/>. (s.f.). Obtenido de <https://www.significados.com/impunidad/>

<https://www2.congreso.gob.pe/>. (s.f.). Obtenido de <https://www2.congreso.gob.pe/>

Humanidades, R. C. (2017). <http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo>. Obtenido de <http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo>

idehpucp.pucp.edu.pe. (s.f.). *IDEHPUCP.PUCP.EDU.PE*. Obtenido de https://idehpucp.pucp.edu.pe/lista_publicaciones/claves-para-reconocer-los-principales-delitos-de-corrupcion/, s.f.

James Reátegui, S. (s.f.). *LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA*. Obtenido de [efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales:chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20080612_49.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales:chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20080612_49.pdf)

Judicial, P. (s.f.). <https://www.pj.gob.pe>. Obtenido de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSupremaPJ/s_Corte_Suprema/as_Conocenos/definiciones

JUDICIAL, P. (s.f.). [pj.gob.pe](https://www.pj.gob.pe). Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/>

Leyderecho.org. (s.f.). <https://leyderecho.org/prescripcion/#Prescripcion>. Obtenido de <https://leyderecho.org/prescripcion/#Prescripcion>

Maldonado Villanueva, C. J. (15 de Febrero de 2021). *La materialización de la imprescriptibilidad en los delitos contra la Administración Pública*. Obtenido de <https://alicia.concytec.gob.pe/http://hdl.handle.net/20.500.12404/21626>

MARIANA, M. P. (2020). <https://www.redalyc.org/>. (R. E. Administrativo, Ed.) Recuperado el 24 de Mayo de 2022, de <https://www.redalyc.org/https://www.redalyc.org/journal/6559/655969162007/>

Nuñez, R. C. (2009). *Manual de Derecho Penal - Parte General* (Quinta edición ed.). Córdoba, Argentina: Lerner Editora SRL.

RAE. (21 de Agosto de 2022). <https://dpej.rae.es>. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/operador-jur%C3%ADdico-operadora-jur%C3%ADdica>

Rincón Angarita, D. (2018). <https://www.redalyc.org/>. (R. P. Valores, Ed.) Recuperado el 24 de Mayo de 2022, de <https://www.redalyc.org/https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87662091006>

- Rincon, A. D. (2018). <http://www.scielo.org.co/scielo>. Obtenido de <https://doi.org/10.18359/prole.2984>
- Sanchez James, R. (2005). LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA. *REVISTA DE DERECHO PENAL*.
- SERVIR, A. (s.f.). <https://www.gob.pe/7455-autoridad-nacional-del-servicio-civil>. Obtenido de <https://www.gob.pe/7455-autoridad-nacional-del-servicio-civil-quienes-somos>
- Sommer, C. G. (2018). Recuperado el 23 de MAYO de 2022, de SCIELO: <https://doi.org/10.18601/01229893.n41.11>
- TORRES, S. A. (21 de Junio de 2018). *LA PROHIBICIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN O LA IMPRESCRIPTIBILIDAD*. Obtenido de <file:///C:/Users/HP%20SUPPORT/OneDrive/Documents/UPSJB/AYUDA%20MEMORIA/PROHIBICION%20DE%20LA%20PRESCRIPCION%20O%20LA%20IMPRESIPTIBILIDAD.pdf>: <file:///C:/Users/HP%20SUPPORT/OneDrive/Documents/UPSJB/AYUDA%20MEMORIA/PROHIBICION%20DE%20LA%20PRESCRIPCION%20O%20LA%20IMPRESIPTIBILIDAD.pdf>
- Transparency Internacional. (s.f.). *Manual sobre delitos contra la administración pública*. Obtenido de Se trata de una definición tomada sustancialmente de la definición planteada por Transparency Internacional. Ver al respecto su [paghttp://www.transparency.org/what-is-corruption/](http://www.transparency.org/what-is-corruption/): Ver al respecto su [paghttp://www.transparency.org/what-is-corruption/](http://www.transparency.org/what-is-corruption/). “Corruption is the abuse of entrusted power for priva
- Vásquez, J. R. (02 de Diciembre de 2014). <https://idehpucp.pucp.edu.pe/>. Obtenido de IDEHPUCP: https://idehpucp.pucp.edu.pe/opinion_1/sobre-la-prescripcion-del-caso-petroaudios-para-alberto-quimper/

Velasquez, V. F. (1997). Derecho penal. En V. V. Fernando, *Derecho penal Parte general* (pág. 774). Bogota: Temis.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Sabe usted, si la corrupción en la administración pública se incrementa por el hecho que muchos de los delitos cometidos por funcionarios públicos prescriben?	49
Tabla 2 ¿Considera usted, que la pobreza es consecuencia de la corrupción en la administración pública?	50

Tabla 3 ¿Considera usted, que la corrupción que existe en la administración pública genera desconfianza en los ciudadanos? 51

Tabla 4 ¿Sabe usted, si las responsabilidades administrativas, como consecuencia de actos de corrupción en la administración pública se aplican de manera efectiva? 53

Tabla 5 ¿Sabe usted, si la sanción impuesta a consecuencia de las responsabilidades civiles en la administración pública contribuye en la lucha contra la corrupción? 54

Tabla 6 ¿Sabe usted, si las sentencias condenatorias a favor de la administración pública como consecuencia de encontrarse responsabilidad penal ayuda en la lucha contra la corrupción? 55

Tabla 7 Interpretación

Como parte del análisis de la corrupción en la administración pública y la prescripción de los delitos cometidos por estos, se obtuvo que, del total **de la población de nuestros encuestados respondió: 0% nunca, el 2.3% pocas veces, el 18.6% a menudo, 32.6% algunas veces y el 46.5% siempre. Conforme lo detallado puede evidenciarse que pese a ver respuestas divididas, se infiere que la mayor cantidad de los encuestados considera que las sentencias condenatorias a favor de la administración pública como consecuencia de encontrarse responsabilidad penal si ayuda en la lucha contra la corrupción, esto se relaciona significativamente con los delitos imprescriptibles y la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú.**

¿Sabe usted, si es usual la práctica de maniobras dilatorias en los procesos por corrupción de funcionarios para verse favorecidos con la prescripción de sus procesos?
 57

Tabla 8 ¿Considera usted, que la imprescriptibilidad establecida en el Art. 41° de la Constitución Política en relación con los procesos de corrupción de funcionarios hace más efectiva su persecución y sanción?	58
Tabla 9 ¿Considera usted, que la imprescriptibilidad establecida en el Art. 41° de la Constitución Política, en relación con los delitos de corrupción de funcionarios debe ser aplicada para todos sin excepción?	59
Tabla 10 ¿Considerando el estudio del derecho comparado, considera de útil aplicación la imprescriptibilidad en todos los procesos de corrupción de funcionarios?	60
Tabla 11 ¿En base al derecho comparado de países latinoamericanos, considera que la corrupción de funcionarios en la administración pública afecta derechos fundamentales de las personas?.....	62
Tabla 12 ¿Sabe usted, si los alcances de la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública comprenden la elección popular?.....	63
Tabla 13 ¿Sabe usted, si la inhabilitación impuesta en una sentencia condenatoria impide que los sentenciados puedan ejercer funciones en la administración pública?	65
Tabla 14 ¿Considera usted, si las sentencias por corrupción de funcionarios en relación con la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública, coadyuva en la lucha contra la corrupción?	66
Tabla 15 ¿Sabe usted, si la prescripción de la acción penal influye negativamente en la aplicación de la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública?	68
Tabla 16 ¿Considera que la prescripción de la acción penal es una de las causas por la que personas que deberían estar inhabilitadas en el ejercicio de la administración pública sean contratadas nuevamente ejerciendo funciones en el aparato estatal?	69
Tabla 17 ¿Sabe usted, si las instituciones encargadas de regular la inhabilitación en el Perú ven afectada sus funciones por la prescripción de la acción penal?.....	71

Tabla 18 ¿Considera usted, que las instituciones encargadas de regular la inhabilitación en el Perú realizarían una labor más efectiva en sus funciones sin las barreras de la prescripción de la acción penal?	72
Tabla 19 ¿Sabe usted, si la prescripción de la acción penal influye negativamente en el cobro de la reparación civil en los procesos de corrupción de funcionarios?	74
Tabla 20 ¿Considera que la prescripción de la acción penal genera perjuicio económico al Estado al poner barreras temporales para ejecutar el cobro de la reparación civil en los procesos de corrupción de funcionarios?	75
Tabla 21 ¿Considera que el cobro de la reparación civil en los procesos de corrupción de funcionarios contribuye de manera significativa a mejorar el desarrollo económico del país?	77
Tabla 22 ¿Considera usted, que la prescripción de los delitos de corrupción de funcionarios genera impunidad en el cobro de la reparación civil?	78
Tabla 23 ¿Sabe usted, que los sentenciados por delitos de corrupción de funcionarios usan la figura de la prescripción de la acción penal para evitar el pago de la reparación civil?.....	80
Tabla 24 ¿Considera que las instituciones encargadas del cobro de la reparación civil en los procesos de corrupción de funcionarios encuentran limitado su rol cuando se aplica la prescripción de la acción penal?	81
Tabla 25 ¿La prescripción de la acción penal en los delitos de corrupción de funcionarios impacta negativamente en el rol que desempeñan las procuradurías públicas especializadas en delitos de corrupción de funcionarios?	83

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Sabe usted, si la corrupción en la administración pública se incrementa por el hecho que muchos de los delitos cometidos por funcionarios públicos prescriben?.....	49
Figura 2 ¿Considera usted, que la pobreza es consecuencia de la corrupción en la administración pública?.....	50
Figura 3 ¿Considera usted, que la corrupción que existe en la administración pública genera desconfianza en los ciudadanos?	52
Figura 4 ¿Sabe usted, si las responsabilidades administrativas, como consecuencia de actos de corrupción en la administración pública se aplican de manera efectiva?	53
Figura 5 ¿Sabe usted, si la sanción impuesta a consecuencia de las responsabilidades civiles en la administración pública contribuye en la lucha contra la corrupción?	54
Figura 6 ¿Sabe usted, si las sentencias condenatorias a favor de la administración pública como consecuencia de encontrarse responsabilidad penal ayuda en la lucha contra la corrupción?	56
Figura 7 Interpretación	

Como parte del análisis de la corrupción en la administración pública y la prescripción de los delitos cometidos por estos, se obtuvo que, del total **de la población de nuestros encuestados respondió: 0% nunca, el 2.3% pocas veces, el 18.6% a menudo, 32.6% algunas veces y el 46.5%**

siempre. Conforme lo detallado puede evidenciarse que pese a ver respuestas divididas, se infiere que la mayor cantidad de los encuestados considera que las sentencias condenatorias a favor de la administración pública como consecuencia de encontrarse responsabilidad penal si ayuda en la lucha contra la corrupción, esto se relaciona significativamente con los delitos imprescriptibles y la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú.

¿Sabe usted, si es usual la práctica de maniobras dilatorias en los procesos por corrupción de funcionarios para verse favorecidos con la prescripción de sus procesos?	57
Figura 8 ¿Considera usted, que la imprescriptibilidad establecida en el Art. 41° de la Constitución Política en relación con los procesos de corrupción de funcionarios hace más efectiva su persecución y sanción?	58
Figura 9 ¿Considera usted, que la imprescriptibilidad establecida en el Art. 41° de la Constitución Política, en relación con los delitos de corrupción de funcionarios debe ser aplicada para todos sin excepción?	60
Figura 10 ¿Considerando el estudio del derecho comparado, considera de útil aplicación la imprescriptibilidad en todos los procesos de corrupción de funcionarios?	61
Figura 11 ¿En base al derecho comparado de países latinoamericanos, considera que la corrupción de funcionarios en la administración pública afecta derechos fundamentales de las personas?	63
Figura 12 ¿Sabe usted, si los alcances de la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública comprenden la elección popular?	64
Figura 13 ¿Sabe usted, si la inhabilitación impuesta en una sentencia condenatoria impide que los sentenciados puedan ejercer funciones en la administración pública?	65

Figura 14 ¿Considera usted, si las sentencias por corrupción de funcionarios en relación con la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública, coadyuva en la lucha contra la corrupción?	67
Figura 15 ¿Sabe usted, si la prescripción de la acción penal influye negativamente en la aplicación de la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública?	68
Figura 16 ¿Considera que la prescripción de la acción penal es una de las causas por la que personas que deberían estar inhabilitadas en el ejercicio de la administración pública sean contratadas nuevamente ejerciendo funciones en el aparato estatal?	70
Figura 17 ¿Sabe usted, si las instituciones encargadas de regular la inhabilitación en el Perú ven afectada sus funciones por la prescripción de la acción penal?.....	71
Figura 18 ¿Considera usted, que las instituciones encargadas de regular la inhabilitación en el Perú realizarían una labor más efectiva en sus funciones sin las barreras de la prescripción de la acción penal?	73
Figura 19 ¿Sabe usted, si la prescripción de la acción penal influye negativamente en el cobro de la reparación civil en los procesos de corrupción de funcionarios?	74
Figura 20 ¿Considera que la prescripción de la acción penal genera perjuicio económico al Estado al poner barreras temporales para ejecutar el cobro de la reparación civil en los procesos de corrupción de funcionarios?.....	76
Figura 21 ¿Considera que el cobro de la reparación civil en los procesos de corrupción de funcionarios contribuye de manera significativa a mejorar el desarrollo económico del país?	77
Figura 22 ¿Considera usted, que la prescripción de los delitos de corrupción de funcionarios genera impunidad en el cobro de la reparación civil?	79
Figura 23 ¿Sabe usted, que los sentenciados por delitos de corrupción de funcionarios usan la figura de la prescripción de la acción penal para evitar el pago de la reparación civil?	80

Figura 24 ¿Considera que las instituciones encargadas del cobro de la reparación civil en los procesos de corrupción de funcionarios encuentran limitado su rol cuando se aplica la prescripción de la acción penal?	82
Figura 25 ¿La prescripción de la acción penal en los delitos de corrupción de funcionarios impacta negativamente en el rol que desempeñan las procuradurías públicas especializadas en delitos de corrupción de funcionarios?	83

ANEXOS

ANEXO N.º1 Matriz de consistencia

ANEXO N.º2 Operacionalización de variables

ANEXO N.º3 Cuestionario

1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ

2016-2022

AUTORES: Elvira Ana López Mendoza y Cecilia Tuesta Alvarado

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
<p>Problema general ¿De qué manera la corrupción de funcionarios públicos se relaciona con la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú 2016-2022?</p>	<p>Objetivo general Determinar ¿De qué manera la corrupción de funcionarios públicos se relaciona con la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú 2016-2022?</p>	<p>Hipótesis general La corrupción de funcionarios públicos se relaciona negativamente con la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú 2016-2022</p>	<p>Variable 1:</p>	<p>LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consecuencias de la corrupción en la administración pública: <ul style="list-style-type: none"> - Político - Económico - Social ▪ Tipos de responsabilidad en la administración pública: <ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad Administrativa - Responsabilidad civil - Responsabilidad penal 	<p>Tipo de Investigación: Básica Descriptiva</p> <p>Nivel de Investigación: Explicativo correlacional</p> <p>Diseño: No Experimental</p>
<p>Problemas específicos</p> <p>PE1: ¿De qué forma la administración pública se relaciona con la corrupción de funcionarios públicos y la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú 2016 – 2022?</p> <p>PE.2: ¿De qué forma la corrupción de funcionarios públicos se relaciona con los delitos imprescriptibles y la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú 2016-2022?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>O1: Determinar de qué forma la administración pública se relaciona con la corrupción de funcionarios públicos y la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú 2016 – 2022.</p> <p>O2: Determinar ¿De qué forma la corrupción de funcionarios públicos se relaciona con los delitos imprescriptibles en la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú 2016-2022?</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>H1 La administración se relaciona significativamente con la corrupción de funcionarios públicos, y la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú en el periodo 2016 – 2022.</p> <p>H2: La corrupción de funcionarios públicos se relaciona significativamente con los delitos imprescriptibles y la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú 2016-2022</p>	<p>X: CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS</p>	<p>DELITOS IMPRESCRIPTIBLES</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Constitución Política del Perú en relación con la imprescriptibilidad de los Delitos de corrupción de funcionarios. Según su gravedad: <ul style="list-style-type: none"> - Malversación - Negociación Según su afectación al patrimonio. <ul style="list-style-type: none"> - Peculado - Colusión ▪ Imprescriptibilidad en el derecho comparado. <ul style="list-style-type: none"> -La imprescriptibilidad en Venezuela -La imprescriptibilidad en Ecuador -La imprescriptibilidad en Argentina -La imprescriptibilidad en Bolivia -La imprescriptibilidad en México 	<p>Método de investigación Bibliográfica, documentos Encuesta</p> <p>Unidad de análisis: Población: 43 personas entre Operadores de justicia y abogados litigantes: Personal de la procuraduría pública anticorrupción de Ica, defensores públicos, Jueces y Fiscales, del módulo penal de la Corte Superior de Justicia de Ica.</p> <p>Muestra: 43 encuestas a los operadores de justicia: Personal de la procuraduría pública</p>

<p>PE3: ¿De qué forma la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública se relaciona con la corrupción de funcionarios públicos y la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú 2016-2022?</p>	<p>O3: Determinar ¿De qué forma la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública se relaciona con la corrupción de funcionarios públicos y la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú 2016-2022?</p>	<p>HE3: La inhabilitación en el ejercicio de la administración pública se relaciona significativamente con la corrupción de funcionarios públicos y la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú 2016-2022.</p>	<p>Variable 2:</p>	<p>INHABILITACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alcances de la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública: En el ejercicio de la elección popular directa. • Efectos de la prescripción de la acción penal en relación con la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública. • Regulación de la inhabilitación en el Perú. <ul style="list-style-type: none"> - Poder judicial - Contraloría - SERVIR 	<p>anticorrupción de Ica, defensores públicos, Jueces y Fiscales, del módulo penal de la Corte Superior de Justicia de Ica.</p> <p>Estadístico de prueba:</p> <p>Técnica: Instrumentos Encuesta Análisis documental.</p>
<p>E4: ¿De qué forma la reparación civil y la corrupción de funcionarios públicos se relacionan en la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú 2016-2022?</p>	<p>O4: Determinar ¿De qué forma la reparación civil y la corrupción de funcionarios públicos se relacionan en la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú 2016-2022?</p>	<p>H4: La reparación civil y la corrupción de funcionarios públicos se relacionan negativamente con la aplicación de la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú 2016-2022.</p>	<p>Y: PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL</p>	<p>REPARACIÓN CIVIL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reparación civil en relación con los delitos de corrupción de funcionarios. • Efectos de la prescripción de la acción penal en el cobro de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios. • Rol que desempeñan las instituciones encargadas del cobro de la reparación civil en los procesos de corrupción de funcionarios <ul style="list-style-type: none"> - Procuraduría General del Estado - Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios. 	

ANEXO 2: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	CONCEPTOS	DIMENSIONES	INDICADORES
CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS	<p>Alfonso Quiroz, define a la corrupción como el abuso de los recursos públicos para beneficiar a unas cuantas personas o grupos, involucra explícitamente el poder y la política, al sector público y al privado y su efecto en políticas, instituciones y en el progreso del país.</p>	LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consecuencias de la corrupción en la administración pública: <ul style="list-style-type: none"> ○ Político ○ Económico ○ Social ▪ Tipos de responsabilidad en la administración pública: <ul style="list-style-type: none"> ○ Responsabilidad administrativa. ○ Responsabilidad civil ○ Responsabilidad penal
		DELITOS IMPRESCRIPTIBLES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Constitución Política del Perú en relación con la imprescriptibilidad de los Delitos de corrupción de funcionarios. <ul style="list-style-type: none"> ○ Según su gravedad: <ul style="list-style-type: none"> Malversación Negociación ○ Según su afectación al patrimonio. <ul style="list-style-type: none"> Peculado Colusión ▪ Imprescriptibilidad en el derecho comparado. <ul style="list-style-type: none"> ○ Imprescriptibilidad en Venezuela. ○ Imprescriptibilidad en Ecuador. ○ Imprescriptibilidad en Argentina. ○ Imprescriptibilidad en Bolivia. ○ Imprescriptibilidad en México.
PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL	<p>La prescripción se fundamenta en el decaimiento de la necesidad de pena por el paso del tiempo. La prevención general y la prevención especial se ven mermadas hasta extinguirse por motivos temporales... [1]</p> <p>[1] Eduardo Alcocer. La imprescriptibilidad de la acción penal para los delitos que afecten la administración pública, Alcocer & Abogados, 2019. disponible en: https://tinyurl.com/f7pvkyz</p>	INHABILITACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<ul style="list-style-type: none"> • Alcances de la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública: <ul style="list-style-type: none"> En el ejercicio de la elección popular directa. En el ejercicio de la función pública • Efectos de la prescripción de la acción penal en relación con la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública. • Regulación de la inhabilitación en el Perú. <ul style="list-style-type: none"> - Poder judicial - Contraloría - SERVIR
		REPARACIÓN CIVIL	<ul style="list-style-type: none"> • Reparación civil en relación con los delitos de corrupción de funcionarios. Efectos de la prescripción de la acción penal en el cobro de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios. • Rol que desempeñan las instituciones encargadas del cobro de la reparación civil en los procesos de corrupción de funcionarios <ul style="list-style-type: none"> - Procuraduría General del Estado - Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios

ANEXO 3

ENCUESTA SOBRE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL

Buen día, estamos realizando una encuesta para determinar la relación que existe entre corrupción de funcionarios y servidores públicos con la prescripción de la acción penal plasmada en el Art. 41° de nuestra Constitución Política. Conteste usted con honestidad, precisando que la encuesta es anónima.

Instrucciones:

A continuación, encontrarás una lista de preguntas sobre corrupción de funcionarios y servidores públicos relacionados con la prescripción de la acción penal plasmada en el Art. 41° de nuestra Constitución Política, esto a fin de coadyuvar en la lucha contra el flagelo de la corrupción de funcionarios y servidores públicos que socava nuestro país. Deberás calificar tus respuestas marcando cada uno de los casilleros que se describen a continuación, de acuerdo con los siguientes puntajes:

Marca 1 si tu respuesta es NUNCA
Marca 2 si tu respuesta es POCAS VECES
Marca 3 si tu respuesta es ALGUNAS VECES
Marca 4 si tu respuesta es A MENUDO
Marca 5 si tu respuesta es SIEMPRE

V ₁ CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS					
DIMENSIÓN: LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	N	PV	AV	AM	S
CONSECUENCIAS DE LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1	2	3	4	5
¿Sabe usted, si la corrupción en la administración pública se incrementa por el hecho que, muchos de los delitos cometidos por funcionarios públicos prescriben?					

¿Considera usted, que la pobreza es consecuencia de la corrupción en la administración pública?					
¿Considera usted, que la corrupción que existe en la administración pública genera desconfianza en los ciudadanos?					
TIPOS DE RESPONSABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA					
¿Sabe usted, si las responsabilidades administrativas, como consecuencia de actos de corrupción en la administración pública se aplican de manera efectiva?					
¿Sabe usted, si la sanción impuesta a consecuencia de las responsabilidades civiles en la administración pública contribuye en la lucha contra la corrupción?					
¿Sabe usted, si las sentencias condenatorias a favor de la administración pública como consecuencia de encontrarse responsabilidad penal ayuda en la lucha contra la corrupción?					
DIMENSIÓN: DELITOS IMPRESCRIPTIBLES	N	PV	AV	AM	S
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ EN RELACIÓN CON LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS.	1	2	3	4	5
¿Sabe usted, si es usual la práctica de maniobras dilatorias en los procesos por corrupción de funcionarios para verse favorecidos con la prescripción de sus procesos?					
¿Considera usted, que la imprescriptibilidad establecida en el Art. 41° de la Constitución Política en relación con los procesos de corrupción de funcionarios hace más efectiva su persecución y sanción?					
¿Considera usted, que la imprescriptibilidad establecida en el Art. 41° de la Constitución Política, en relación con los delitos de corrupción de funcionarios debe ser aplicada para todos sin excepción?					
IMPRESCRIPTIBILIDAD EN EL DERECHO COMPARADO					

¿Considerando el estudio del derecho comparado, considera de útil aplicación la imprescriptibilidad en todos los procesos de corrupción de funcionarios?					
¿En base al derecho comparado de países latinoamericanos, considera que la corrupción de funcionarios en la administración pública afecta derechos fundamentales de las personas?					
V₂ PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL					
DIMENSIÓN: INHABILITACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	N	PV	AV	AM	S
ALCANCES DE LA INHABILITACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1	2	3	4	5
¿Sabe usted, si los alcances de la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública comprenden la elección popular?					
¿Sabe usted, si la inhabilitación impuesta en una sentencia condenatoria impide que los sentenciados puedan ejercer funciones en la administración pública?					
¿Considera usted, si las sentencias por corrupción de funcionarios en relación con la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública, coadyuva en la lucha contra la corrupción?					
EFFECTOS DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN RELACIÓN CON LA INHABILITACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.					
¿Sabe usted, si la prescripción de la acción penal influye negativamente en la aplicación de la inhabilitación en el ejercicio de la administración pública?					
¿Considera que la prescripción de la acción penal es una de las causas por la que personas que deberían estar inhabilitadas en el ejercicio de la administración pública sean contratadas nuevamente ejerciendo funciones en el aparato estatal?					
REGULACIÓN DE LA INHABILITACIÓN EN EL PERÚ					
¿Sabe usted, si las instituciones encargadas de regular la inhabilitación en el Perú ven afectada sus funciones por la prescripción de la acción penal?					
¿Considera usted, que las instituciones encargadas de regular la inhabilitación en el Perú					

realizarían una labor más efectiva en sus funciones sin las barreras de la prescripción de la acción penal?					
DIMENSIÓN: REPARACIÓN CIVIL	N	PV	AV	AM	S
REPARACIÓN CIVIL EN RELACIÓN CON LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS	1	2	3	4	5
¿Sabe usted, si la prescripción de la acción penal influye negativamente en el cobro de la reparación civil en los procesos de corrupción de funcionarios?					
¿Considera que la prescripción de la acción penal genera perjuicio económico al Estado al poner barreras temporales para ejecutar el cobro de la reparación civil en los procesos de corrupción de funcionarios?					
¿Considera que el cobro de la reparación civil en los procesos de corrupción de funcionarios contribuye de manera significativa a mejorar el desarrollo económico del país					
EFECTOS DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN EL COBRO DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS					
¿Considera usted, que la prescripción de los delitos de corrupción de funcionarios genera impunidad en el cobro de la reparación civil?					
¿Sabe usted, que los sentenciados por delitos de corrupción de funcionarios usan la figura de la prescripción de la acción penal para evitar el pago de la reparación civil?					
ROL QUE DESEMPEÑAN LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DEL COBRO DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS					
¿Considera que las instituciones encargadas del cobro de la reparación civil en los procesos de corrupción de funcionarios encuentran limitado su rol cuando se aplica la prescripción de la acción penal?					
¿La prescripción de la acción penal en los delitos de corrupción de funcionarios impacta negativamente en el rol que desempeñan las procuradurías públicas especializadas en delitos de corrupción de funcionarios?					

